

SCI-1305-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguese
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas
Director Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local de San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

M.Sc. Geovanni Rojas Rodríguez, Director
Departamento de Admisión y Registro

Dra. Evelyn Agüero Calvo, Coordinadora
Comité de Examen de Admisión

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020. Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece lo siguiente:

“Artículo 8

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

El Rector podrá, de manera justificada en razones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, indicados en el primer párrafo para determinar el puntaje de admisión.

...

ARTÍCULO 9 BIS:

a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:

a.1 Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.

a.2 Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.

...

c. Los criterios especiales de admisión serán aprobados por el Consejo Institucional cada dos años, a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

...

Transitorio 4

En caso de ser necesaria la aplicación del párrafo tercero del artículo 8 para la selección del estudiantado de nuevo ingreso para el 2021, la Rectoría deberá presentar ante el Consejo Institucional, para su aprobación, un mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar las dos modalidades de admisión: abierta y restringida, para el año 2021.”

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-870-2020, fechado 19 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita la aprobación de un mecanismo para atender el proceso de admisión 2021 e inclusión de transitorios a los “*Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR*”; para lo cual se adjunta la propuesta denominada “*Mecanismo para la admisión 2021 al TEC*”, en los siguientes términos:

*“En Sesión Ordinaria N°29-2020 del Consejo de Rectoría, celebrada el día de hoy, 18 de agosto, se conoció la propuesta denominada **“Mecanismo para el proceso de admisión 2021”** presentada por la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Q. Grettel Castro P., Vicerrectora de Docencia.*

Resultando que:

1. *Ante la pandemia que enfrenta el país por la enfermedad covid-19, generada por el virus SARS-CoV-2, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Nacional, mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, que impide el desarrollo de diferentes actividades en forma presencial y la aplicación de limitación del aforo obliga implementar alternativas para lograr los objetivos de la Institución.*
2. *El día 8 de julio del 2020 el MEP anuncia en su página web la postergación de clases presenciales hasta el mes de septiembre, sujeto a la situación epidemiológica. (<http://mep.go.cr/noticias/mep-anuncia-postergacion-clases-presenciales-fortalecimiento-educacion-distancia>)*
3. *Las directrices y Lineamientos sobre las Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud son muy cambiantes, actualmente se conocen solo las correspondientes al mes de agosto https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/medidas_administrativas_temporales_actividades_09082020_v07_fase_3.pdf*
4. *En resolución de Rectoría RR-131-2020 del 9 de junio de 2020 se resolvió:*

“...

VI. Sobre la Admisión 2020-2021

1. *Solicitar a la Vicerrectora de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que a más tardar el 3 de julio de 2020 presenten una propuesta de modificación de la normativa de admisión, para incluir aquellos casos que por motivo de fuerza mayor imposibiliten la aplicación del examen de admisión en forma presencial.*
2. *Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que defina a más tardar el 14 de agosto 2020 el mecanismo de admisión 2021.”*
5. *Para atender la solicitud de la Rectoría con respecto a la propuesta de modificación de la normativa de admisión, la Vicerrectoría de Docencia (ViDa) y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) conformaron una comisión de revisión y análisis integral del Reglamento de Admisión del ITCR conformada por:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 4

Máster. Randall Blanco B., Máster Gustavo Rojas M., Q. Grettel Castro P., Dra. Claudia Madrizova M., Dra. Evelyn Agüero C; Máster Geovanni Rojas; Licda. Laura Rodríguez E, MGP René D'Avanzo T. y Máster Yafany Monge D. Posteriormente se incorporaron a la comisión la Dra. Tannia Moreira del CEA-DOP, Máster María Teresa Hernández y Máster Sonia Chinchilla del DOP y la Licda. Pamela Navarro del Departamento de Becas y Gestión social.

6. Con oficio VIESA-833-2020 de fecha 14 de agosto la Q. Grettel Castro P., Vicerrectora de Docencia y la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos presentan ante el Consejo de Rectoría una propuesta denominada: **“Mecanismo para la admisión 2021 al TEC”**.
7. El proceso de admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica está normalizado en el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que interesa, se extrae:

“Artículo 8

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

El Rector podrá, de manera justificada en razones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, indicados en el primer párrafo para determinar el puntaje de admisión.

...

Artículo 9 BIS:

a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:

- a.1. Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.
- a.2. Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2527, Artículo 11, del 13 de setiembre del 2007 (Gaceta No. 231)”

...

Artículo 40:

Toda solicitud o trámite de admisión deberá formalizarse con la matrícula. Esta se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Académico y el (la) solicitante deberá presentar los documentos que el Departamento de Admisión y Registro le indique.

...

Transitorio 4

En caso de ser necesaria la aplicación del párrafo tercero del artículo 8 para la selección del estudiantado de nuevo ingreso para el 2021, la Rectoría deberá presentar ante el Consejo Institucional, para su aprobación, un mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar las dos modalidades de admisión: abierta y restringida, para el año 2021...”

8. *El Programa de Admisión Restringida (PAR) se rige por el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 2633, artículo 14, del 15 de octubre del 2009, para el “Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del I Semestre de 2010”.*
9. *Corresponde al Departamento de Admisión y Registro definir cuáles estudiantes son elegibles dentro del proceso de Admisión Restringida, según lo que establece el acuerdo del Consejo Institucional, Sesión 2633, Artículo 14, inciso a del 15 de octubre del 2009, en lo referente a los criterios numerados del 1 al 6.*
10. *Los lineamientos del Programa de Admisión Restringida inciso h, establecen:*

*h. La institución debe garantizar todo tipo de recursos necesarios para la ejecución exitosa del **programa** tanto en la Sede Central como en los Centros Académicos y Sedes Regionales.*

Considerando que:

1. *Para el ingreso al TEC en el año 2021, están inscritos 21.830 estudiantes.*
2. *Según el folleto Proceso de inscripción a las Universidades estatales 2020-2021, los estudiantes ingresaron en el Sistema de Admisión Universitario, una opción de carrera en forma preliminar, la carrera que se toma en cuenta para el proceso de selección es la que se indica en la hoja de respuestas en el momento de la aplicación del examen de admisión.*
3. *Actualmente no se cuenta con una aplicación en línea u otra forma segura para que los estudiantes puedan elegir la carrera que quieren estudiar.*
4. *Que la forma extraordinaria en que se ha desarrollado el curso lectivo en secundaria por el asunto de la pandemia, ha provocado que los estudiantes no cuenten con calificaciones del primer trimestre, insumo que tradicionalmente se ha considerado para calcular la nota de la educación diversificada.*
5. *El examen de admisión es el principal mecanismo de selección de estudiantes que define la normativa del ITCR para el proceso de admisión (para este efecto: Escenario A). Para su aplicación se requiere realizar ajustes en la calendarización de cada uno de los procesos involucrados. Además, para cumplir con los protocolos solicitados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública, sería necesario aumentar el presupuesto destinado a este proceso.*
6. *Previo al inicio del primer semestre de 2021, programado para el 15 de febrero según el calendario institucional, se requiere realizar una serie de trámites como la elección de las personas admitidas por el Programa de Admisión Restringida, recepción y análisis de las solicitudes de becas, entre otros. Para iniciar con estos procesos se requiere contar con los resultados del examen de admisión.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 6

7. La aplicación del examen de admisión es inviable, dado la cantidad de riesgos y aumento de los costos que implica llevarlo a cabo en las fechas necesarias para tener la admisión de estudiantes en el primer semestre de 2021, por ello se analizó como forma alternativa para la admisión la utilización de la nota de presentación de los estudiantes, como un parámetro objetivo que permitiera hacer la selección, en este análisis se encontró que no es adecuado trabajar sólo con estas notas, si no que se deben realizar un proceso que disminuya el impacto de las diferencias entre los diferentes tipos de colegios, por ello se consideró la agrupación por sustratos y la estandarización de estas notas.
8. Para agrupar los colegios públicos se consideró el promedio de la nota de admisión de dos convocatorias (2018-2019 y 2019-2020). Se asumió este criterio porque es la única medida confiable, válida y objetiva para definir las tres categorías de instituciones públicas. Es importante destacar que estas notas de admisión no son comparables con la nota que se estimará para la convocatoria 2020-2021, que excluye el componente matemática y verbal de la prueba de aptitud académica.

Categoría A: Centros educativos públicos	Promedio de admisión 2018-2019*	Promedio de admisión 2019-2020*
Bachillerato por Madurez Suficiente	451,587	463,38
Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia	496,15	491,66
Telesecundarias	420,56	429,51
Colegios Marco Tulio Salazar y otros nocturnos	434,45	448,70
IPEC- CINDEA	432,53	467,83
CINDEA	418,76	429,10
Territorios indígenas	379,89	396,48
Liceos rurales (incluye otros de territorios indígenas)	426,62	408,57
Categoría B: Centros educativos públicos		
Colegios técnicos	508,99	510,72
Categoría C: Centros educativos públicos		
Colegios humanísticos	574,19	606,76
Colegios científicos	687,51	679,03
Experimentales bilingües	549,11	571,65
Otros colegios públicos	488,76	489,78
Categoría D		
Colegios subvencionados	575,40	580,10
Privados	575,70	583,18
* Se calculó con la calificación preliminar de ambas convocatorias		

9. La Comisión de Examen de Admisión remite al Ministerio de Salud para su valoración, la propuesta de protocolos sanitarios a seguir durante la aplicación del examen de admisión. Mediante oficio, con fecha 12 de agosto del 2020, referencia: MS-DM-6612-2020 firmado por el Ministro de salud el Dr. Daniel Salas dirigido al Rector del ITCR Ing. Luis Paulino Méndez se indica:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 7

“ ...

Me permito indicarle que la propuesta presentada establece los requisitos mínimos con los que deben cumplir los protocolos para regular y determinar el curso de actuación para la actuación sanitaria segura para la aplicación del examen de admisión en las instalaciones del TEC durante la emergencia por COVID-19.

Agradecemos el esfuerzo y que los Lineamientos del Ministerio de Salud sean considerados en la propuesta. Sin embargo, **es importante que consideren que en caso de que la situación de la emergencia continúe tan aguda como lo está hoy en día y que la misma podría continuar de la misma manera, les recomendamos reconsiderar las fechas propuestas a fin de que tengan las previsiones necesarias.**

...”

10. La respuesta recibida por parte del Ministro de Salud sugiere un cambio de fechas lo que no es viable para la institución considerando las actividades previas al proceso de matrícula.
11. Para llevar a cabo todas las actividades que le competen al Departamento de Admisión y Registro, la calificación definitiva de los aspirantes al proceso de admisión, se requiere para el 01 de noviembre del 2020.
12. Mediante oficio VIESA-833-2020 la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil en conjunto con la Q. Grettel Castro P., Vicerrectora de Docencia remiten la siguiente recomendación:

“ ...

1. Analizando los riesgos identificados y las situaciones que podrían suceder se encuentran en niveles muy altos y no hay forma de mitigarlos, se recomienda no aplicar el examen de admisión 2020-2021 como instrumento para la selección de estudiantes en el proceso de admisión para el ingreso 2021.

...”

13. Adicionalmente, en el oficio VIESA-833-2020 las señoras Vicerrectoras proponen ejecutar el proceso de admisión bajo el siguiente mecanismo:

PROPUESTA:

“1. Aplicar el modelo de selección de estudiantes interesados de ingresar al TEC en el año 2021 a partir de las siguientes premisas:

1. Los estudiantes inscritos en el examen de admisión deben seleccionar una opción de carrera definitiva como paso inicial.
2. Se detalla la fecha, acción, riesgo y medida alternativa sobre las notas promedio de educación diversificada y en los casos de colegios académicos se considera solo las notas de décimo año y en los técnicos décimo y undécimo años, según el instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 8

Fecha máxima	Acción
15 de setiembre	Obtener el promedio de notas del décimo año de la Educación diversificada, según convenio con el MEP
10 de octubre	Obtener la certificación de notas décimo año de la Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP. (Solicitantes de educación diversificada egresados en el año 2001 y años anteriores, de Educación abierta y extranjeros)
23 de octubre	Calcular el promedio de notas de Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP.

3. Se detalla la fecha, acción, riesgo y medida alternativa sobre la elección de la carrera:

Fecha máxima	Acción
5 al 9 de octubre	Se requiere contar con un software para que cada persona inscrita brinde la información en línea.
5 al 30 de octubre	Divulgación del proceso de recolección de información sobre carrera definitiva. No solo por mensajes de correo electrónico sino también por teléfono (SMS) Mediante un mensaje de texto se le debe indicar que si no tiene acceso a internet debe reportarlo a un número dado para que haga la elección por otro medio (indicarle la información que se le solicitaría para que la tenga a mano). Utilizar los distintos medios masivos institucionales y nacionales, Informar también a los orientadores de los colegios.
19 a 30 de octubre	Hacer la consulta de la carrera definitiva a los estudiantes inscritos en el Examen de Admisión.

4. La población de solicitantes que realizaron la selección de la carrera definitiva continúa con el proceso de admisión.

5. La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada

Se propone trasladar la nota de presentación a una escala 200-800 de acuerdo con los siguientes grupos, los cuales se consideran a partir del análisis del desempeño en el examen de admisión de los dos últimos años: los colegios privados y subvencionados pueden conformar una única categoría, diferente a la de los colegios públicos. Entre los colegios públicos se propone una categoría específica para la población de estudiantes adultos, de telesecundarias, liceos rurales y de territorios indígenas. Además, una categoría para colegios técnicos y otra para los demás colegios públicos.

- A. Colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
 - B. Colegios públicos técnicos
 - C. Otros colegios públicos (excepto los mencionados en B y C, que también incluyen humanísticos, científicos, experimentales bilingües públicos)
 - D. Colegios privados y subvencionados
- Para cada categoría de las anteriores se definen los subgrupos por provincia, obteniendo un total de 28 grupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 9

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, C-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

Se procede con la estandarización con los siguientes pasos:

- Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800.*
- Se declaran elegibles los que tengan una nota de admisión mayor o igual a 520.*
- Aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520, quedan en condición de elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.*
- Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará "admitidos" y "admitidos en espera" para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.*

6. Asignación de cupos

Para la asignación de los estudiantes en las diferentes categorías de admisión se procede según el siguiente algoritmo:

- Para las carreras del Campus Tecnológico Central, Campus Tecnológico Local San José y el Centro Académico de Alajuela y la Carrera de Ingeniería en Agronomía del Campus Tecnológico Local San Carlos: Distribuir los cupos de cada carrera (los "admitidos" y los "en espera") proporcionalmente a la cantidad de solicitantes de cada uno de los 28 grupos definidos, en orden descendente según la nota de admisión definida.*
 - Para las carreras del Campus Tecnológico Local San Carlos (excepto Agronomía) y del Centro Académico de Limón: Distribuir los cupos de cada carrera:*
 - Distribuir los cupos entre los estudiantes provenientes de la zona de influencia proporcionalmente a la cantidad de solicitantes de cada una de las cuatro categorías definidas (A, B, C y D).*
 - Si quedaran cupos restantes, distribuirlos proporcionalmente a la cantidad de solicitantes de cada una de las cuatro categorías, para los solicitantes que no provienen de la zona de influencia.*
7. Una vez definidos los admitidos por Admisión Abierta en el inciso e.3, el PAR usa el mismo criterio que ha utilizado tradicionalmente para asignar cupos.

Fecha	Actividad
16 de octubre del 2020	CEA entrega al DAR la calificación definitiva y el promedio de Educación Diversificada (entiéndase por calificación definitiva, la estandarización del promedio de Educación Diversificada)
23 de octubre del 2020	Algoritmo listo para ejecutar
26 al 30 de octubre del 2020	Definición de admitidos por carrera entre Vic. Docencia y el DAR
2 al 6 de noviembre del 2020	Distribución de admitidos según nuevo algoritmo

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 10

Fecha	Actividad
9 de noviembre del 2020	Publicación del resultado de admisión
9 al 13 de noviembre del 2020	Recepción de apelaciones al resultado de admisión
9 de noviembre al 18 de diciembre del 2020	Etapa I, recepción de documentos para matrícula de primer Ingreso
19 de noviembre del 2020	Comunicar al PAR la lista de estudiantes elegibles para esta modalidad. Divulgación de resultados a de la Admisión Abierta.
27 de noviembre del 2020	DOP entrega resultados a DBGS y al DAR (de los estudiantes que aceptan participar en el proceso de selección PAR)
11 de diciembre del 2020	Entrega de solicitudes de beca de candidatos al PAR a DBGS y enviar al DAR la lista de estudiantes candidatos del PAR.
7 de diciembre al 20 de enero 2021	Análisis de solicitudes de beca
20 de enero del 2021	El DBGS entrega la lista de admitidos al PAR
21 y 22 de enero del 2021	DOP comunica a los y las estudiantes quiénes quedaron seleccionados.
23 y 24 de enero del 2021	DAR realiza ajustes para la matrícula de estudiantes PAR
25 a 29 de enero del 2021	Entrega de documentos para matrícula, no solo se reciben documentos para la población PAR, sino que además, el MEP tiene previsto entregar los títulos de bachillerato el 23 de diciembre 2020, por lo que se prevé que la población admitida, entregue dicho título en estas fechas.
1 de febrero del 2021	Matrícula de primer Ingreso
K 2 al 12 de febrero y sábados 6-13 y 20 de febrero del 2021	Nivelación PAR
2 de febrero del 2021	Publicación de cupos disponibles y empadronamiento para matrícula extraordinaria
3 de febrero del 2021	Se determina la población admitida
4 de febrero del 2021	Publicación población admitida para matrícula Extraordinaria
5 de febrero del 2021	Matrícula extraordinaria primer ingreso
8 y 9 de febrero del 2021	Matrícula de estudiantes regulares
12 de febrero del 2021	Matrícula extraordinaria de estudiantes regulares
15 de febrero del 2021	Inicio de lecciones semestre I 2021

8. Matrícula Ordinaria – se procederá según la categoría de admitido del estudiante

i. Empadronamiento cupo disponible para matrícula extraordinaria. Se habilita un empadronamiento para los cupos que quedaron disponibles. Se asignan los cupos siguiendo los mismos criterios de la matrícula ordinaria.

2. Posibles riesgos de la propuesta

La implementación del escenario B, conlleva riesgos con nivel alto, propios en el ajuste de los procesos internos y en la capacidad de la institución de acelerar los cronogramas, sistemas, recursos humanos y presupuestarios para dar una seguridad razonable en la ejecución del mismo. A continuación, se enlistan los posibles riesgos:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 11

<i>Etapas</i>	<i>Fuente de Riesgo</i>	<i>Evento</i>
<i>Sobre las notas del décimo año de la Educación diversificada</i>	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Que el MEP no entregue la información a tiempo.</i>
	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Que los estudiantes no presenten la certificación.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>No contar con suficiente personal para realizar estas actividades administrativas y/o docentes.</i>
<i>Elección de la carrera</i>	<i>Deficiente construcción de plataformas tecnológicas</i>	<i>No contar con el software a tiempo</i>
	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>No todos los estudiantes tienen acceso a internet para ingresar al sistema.</i>
<i>Empadronamiento</i>	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Que en algunas carreras, la cantidad de estudiantes para el PAR sea mucho mayor que en años anteriores y el personal no logre atender la totalidad.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Poco personal para realizar el análisis de las solicitudes</i>
	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>Algunos estudiantes seleccionados para el PAR no podrán matricularse por no tener condiciones para llevar cursos de forma remota.</i>
<i>Primer Ingreso</i>	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>Dificultades para realizar las labores de nivelación a nivel virtual por el acceso a internet y equipo de cómputo.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>No contar con espacios en Residencias estudiantiles.</i>

Cabe señalar que este escenario plantea una serie de medidas alternas para mitigar el impacto del riesgo sobre el proceso, tales como:

- ✓ *Definir mecanismos alternos, como una vía telefónica para consultar a los estudiantes que no reportaron la carrera.*
- ✓ *Modificar el reglamento del PAR de 50 puntos máximos por debajo del corte de cada carrera a otro menor (a 20 con la posibilidad de que las encargadas del PAR puedan llamar más elegibles hasta completar los cupos).*
- ✓ *Contratar a una empresa que brinde los servicios de los trabajadores sociales.*
- ✓ *Solicitar a la administración el requerimiento de personal y apoyo institucional para la implementación de los ajustes que implican la ejecución de este escenario.*

...

14. Adicionalmente, las señoras Vicerrectoras en el oficio VIESA-833-2020 recomiendan:

“...

- 3. Solicitar al Consejo Institucional la modificación de los Criterios de selección para el Programa de Atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR, aprobados en Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015. Publicado en Gaceta No. 425, del 02 de noviembre de 2015 se modifique transitoriamente (para la admisión 2021) en la siguiente forma:**

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 12

Texto original	Transitorio
a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por el estudiante en la escala 200-800.	a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800.

Criterios de Admisión al PAR

Texto original	Transitorio
a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 50 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la o el estudiante.	a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante. En caso de que queden cupos en la carrera las profesionales encargadas del PAR podrán llamar a más estudiantes hasta completar cupos y sin bajar de los 520 puntos de corte institucional.

4. Coordinar el desarrollo del aplicativo con el Departamento de Admisión y Registro y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.
5. Solicitar al DAR preparar los Lineamientos de Admisión 2021 definiendo todos los cambios propuestos para garantizar transparencia del proceso de admisión para todos los involucrados y sobre todo a la población estudiantil interesada en ingresar al TEC en el año 2021.
6. Coordinar con la Oficina de Comunicación y Mercadeo una divulgación efectiva del modelo de Admisión 2021 a nivel institucional y nacional.
7. Se recomienda a la Rectoría realizar una conferencia de prensa para explicar el procedimiento de admisión 2021."

15. El Consejo de Rectoría en Sesión Ordinaria No. 29-2020 celebrada el 18 de agosto de 2020, acoge la propuesta y recomienda su remisión al Consejo Institucional.

POR TANTO, SE SOLICITA al Consejo Institucional, con fundamento en lo dictado en el Transitorio IV del Reglamento de Admisión, Reingreso y Cambio de Carrera, analizar y aprobar el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar las dos modalidades de admisión: abierta y restringida, para el año 2021, para lo cual se requiere:

1. **La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada**
Se propone trasladar la nota de presentación a una escala 200-800 de acuerdo con los siguientes grupos, los cuales se consideran a partir del análisis del desempeño en el examen de admisión de los dos últimos años: los colegios

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 13

privados y subvencionados pueden conformar una única categoría, diferente a la de los colegios públicos. Entre los colegios públicos se propone una categoría específica para la población de estudiantes adultos, de telesecundarias, liceos rurales y de territorios indígenas. Además, una categoría para colegios técnicos y otra para los demás colegios públicos.

- A. Colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
- B. Colegios públicos técnicos
- C. Otros colegios públicos (excepto los mencionados en B y C, que también incluyen humanísticos, científicos, experimentales bilingües públicos)
- D. Colegios privados y subvencionados

Para cada categoría de las anteriores se definen los subgrupos por provincia, obteniendo un total de 28 grupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, C-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

Se procede con la estandarización con los siguientes pasos:

- i. Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800.
 - ii. Se declaran elegibles los que tengan una nota de admisión mayor o igual a 520.
 - iii. Aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520, quedan en condición de elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.
 - iv. Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará "admitidos" y "admitidos en espera" para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.
2. Modificar los Criterios de selección para el Programa de Atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR, aprobados en Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015. Publicado en Gaceta No. 425, del 02 de noviembre de 2015 para que se modifique transitoriamente (para la admisión 2021) y se lea según se sugiere:

Texto original	Transitorio
a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por el estudiante en la escala 200-800.	a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 14

Texto original	Transitorio
<i>a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 50 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la o el estudiante.</i>	<i>a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante. En caso de que queden cupos en la carrera las profesionales encargadas del PAR podrán llamar a más estudiantes hasta completar cupos y sin bajar de los 520 puntos de corte institucional.</i>

De antemano agradezco su atención.” (El resaltado corresponde al original)

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remite el oficio SCI-1143-2020, de fecha 24 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia y a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se solicita ampliar la solicitud referida en el oficio R-870-2020, dado que no se explicita la solicitud de autorización al Consejo Institucional, para reemplazar uno o ambos componentes que determinan el puntaje de admisión, tal cual lo establece el párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento de Admisión del ITCR (reformado en la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020), y que daría lugar a la propuesta del mecanismo sustitutivo, para determinar las modalidades de admisión: abierta y restringida.
4. En respuesta a la anterior consulta, se recibe el oficio R-894-2020, fechado 25 de agosto de 2020, donde el Ing. Luis Paulino Méndez B., Rector, en lo que interesa indica:

“
...

Se solicita al Consejo Institucional:

1. *Aprobar de manera excepcional, ya que por motivos de fuerza mayor no es posible aplicar el examen de admisión, la autorización de no incluir la calificación del examen de admisión para determinar el puntaje de admisión, en este caso se autorice que el puntaje de admisión para el 2021 esté basado únicamente en la nota de presentación de la educación diversificada, normalizada, a la escala de 200 a 800 puntos.*

...”

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles brindó audiencia en reunión extraordinaria No. 685-2020 del 25 de agosto del 2020, al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Q. Grettel Castro Portuguese, así como a integrantes de la comisión conformada por la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para la revisión y análisis integral del Reglamento de Admisión del ITCR; los cuales exponen el mecanismo de selección propuesto para el periodo 2021.
6. En oficio SCI-1183-2020 del 01 de septiembre de 2020, el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirige al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, varias consultas que surgen de la audiencia concedida en la reunión extraordinaria No. 685-2020, las cuales fueron respondidas en el oficio R-922-2020 del 01 de setiembre del 2020, como se detalla a continuación:

“La Rectoría en coordinación con la Comisión de Admisión 2021 atiende lo solicitado en oficio en referencia, siguiendo el orden de las preguntas planteadas:

- 1. El modelo se trabaja con los datos del 2018 y 2019, por lo tanto, sería interesante correrlo para ver la confiabilidad de los datos que nos da con respecto a los esos mismos años y adicionalmente comparar también su confiabilidad con el año 2017. esto con la idea de reducir al máximo el error.**

Respuesta:

No queda claro si por confiabilidad se está entendiendo que este mecanismo seleccione a los mismos estudiantes que serían seleccionados con el examen de admisión.

Si es así, es importante señalar que no es posible comparar los resultados que se obtendrían con este mecanismo de asignación de cupos y el modelo de admisión regular pues se trata de dos procesos muy diferentes y que tienen objetivos diferentes. Una prueba de Aptitud Académica busca predecir el nivel de éxito de los estudiantes en el primer año de estudios en el TEC, a partir de la medición de estrategias de razonamiento. La propuesta de asignación de cupos que se presentó no busca tener ningún valor predictivo más allá del que podría ser inherente a las notas del ciclo diversificado. Más bien la propuesta busca generar un mecanismo de asignación de cupos de forma que, tomando como punto de partida la nota de ciclo diversificado, se contemplen otras variables como el tipo de colegio de procedencia y el lugar de procedencia (al menos provincia) para que todos los sectores definidos a partir de estas variables se vean representados en la población de estudiantes admitidos al TEC.

No hay razones de peso para sospechar que haya una alta correlación entre la selección realizada por medio del examen de admisión y la que se podría generar con este mecanismo. Es más, se pudo visualizar a partir de una exploración con los datos de años anteriores, que la conformación del grupo de admitidos se modificaría considerablemente si solo se toma en cuenta la nota de ciclo diversificado. Esto es esperable, de lo contrario no sería razonable la inversión que hace el TEC en una prueba de admisión que permita brindar mayores elementos para seleccionar a sus estudiantes de acuerdo con las características de lo que

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 16

significa ser estudiante de esta universidad. Por lo anterior, no se profundizó en medir el nivel de consistencia entre ambos mecanismos.

Para definir las categorías de los centros educación públicos se consideró el promedio de la nota de admisión de tres convocatorias (2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020). Se asumió este criterio porque es la única medida confiable, válida y objetiva para formar los tres subgrupos de instituciones públicas. Es importante destacar que estas notas de admisión no son comparables con la nota que se estimará para la convocatoria 2020-2021, que excluye el componente matemática y verbal de la prueba de aptitud académica.

Categoría 1: Centros educativos públicos	Promedio de admisión 2017-2018	Promedio de admisión 2018-2019	Promedio de admisión 2019-2020*
Bachillerato por Madurez Suficiente	452,45	451,587	463,38
Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia	473,91	496,15	491,66
Telesecundarias	422,18	420, 56	429,51
Colegios Marco Tulio Salazar y otros nocturnos	436,79	434,45	448,70
IPEC- CINDEA	432,41	432,53	467,83
CINDEA	420,62	418,76	429,10
Territorios indígenas	372,03	379,89	396,48
Liceos rurales (incluye otros de territorios indígenas)	420,95	426,62	408,57
Categoría 2: Centros educativos públicos			
Colegios técnicos	497,67	508,99	510,72
Categoría 3: Centros educativos públicos			
Colegios humanísticos	592,48	574,19	606,76
Colegios científicos	696,69	687,51	679,03
Experimentales bilingües	546,01	549,11	571,65
Otros colegios públicos	474,99	488,76	489,78
Categoría 4			
Colegios subvencionados	571,48	575,40	580,10
Privados	563,82	575,70	583,18

* Se calculó con la calificación preliminar de las tres convocatorias.

2. Se deben aportar datos que permitan ver la confiabilidad del modelo puesto que a la fecha solo se tiene en forma teórica.

Respuesta:

Para el modelo existe únicamente la nota proporcionada por el MEP.

La confiabilidad de un instrumento de medición que se refiere al grado de precisión o exactitud de la medida, en el sentido de que si aplicamos repetidamente el instrumento al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados.

La confiabilidad se calcula y evalúa para todo el instrumento de medición utilizado, o bien, si se administraron varios instrumentos, se determina para cada uno de ellos.

Existen diversos procedimientos para calcular la confiabilidad de un instrumento conformado por una o varias escalas que miden las variables de la investigación; cuyos ítems, variables de la matriz o indicadores pueden sumarse, promediarse o correlacionarse.

Todos utilizan fórmulas que producen coeficientes de fiabilidad que pueden oscilar entre cero y uno, donde recordemos que un coeficiente de cero significa nula confiabilidad y uno representa un máximo de fiabilidad. Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la medición. Los coeficientes expresan la intercorrelación (consistencia) entre los distintos ítems, indicadores o componentes de la prueba.

Es importante tener presente que la propuesta presentada no consta de ningún instrumento. No realiza ninguna medición, solo pretende brindar un criterio para realizar la distribución de los cupos disponibles entre los solicitantes, de los cuales solo se poseen algunos datos como los siguientes: lugar de residencia, centro educativo o programa educativo de procedencia, nota de ciclo diversificado o equivalente.

Entre esos datos, el único que da alguna información acerca del rendimiento académico es la nota de ciclo diversificado. Sin embargo, a pesar de que se tienen evidencias de que tiene algún valor predictivo con respecto al desempeño durante el primer semestre de estudios en el TEC, también hay evidencias de que se ve afectado por algunas variables como el tipo de colegio.

Por lo tanto, la propuesta busca generar un criterio de distribución de cupos que se base en la nota de ciclo diversificado (único criterio disponible relacionado con el rendimiento académico) pero que además, tome en cuenta aspectos como el tipo de centro o programa educativo de procedencia y la provincia de procedencia, de modo que se brinde algún grado de equidad a la asignación de cupos y se disminuya en alguna medida el efecto de estas variables en la distribución de las notas, esto dado que no se cuenta con una Prueba de Aptitud Académica que permita hacer el balance que típicamente se hace en la admisión al TEC.

En resumen, no es posible contar con una medida de confiabilidad del proceso, entendido como la confiabilidad de un instrumento de medición como una Prueba de Aptitud Académica, pues no se está aportando ningún instrumento como tal.

3. No queda claro en el modelo que no discrimina ciertas poblaciones que han sido exitosas en la Institución.

Respuesta:

Indicadores técnicos para definir las categorías de colegios del plan B de admisión 2020-2021.

En la propuesta del plan B de admisión 2020-2021 se consideraron varios indicadores técnicos para agrupar los centros educativos en las siguientes categorías.

Categoría A: Colegios Marco Tulio Salazar y otros nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, territorios indígenas, educación de adultos (IPEC- CINDEA) y programas de educación abierta (Bachillerato por Madurez Suficiente y Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia).

Categoría B: Colegios públicos técnicos.

Categoría C: Otros colegios públicos (excepto los mencionados en B y C, que también incluyen humanísticos, científicos, experimentales bilingües públicos).

Categoría D: Colegios privados y subvencionados.

Primer indicador

A partir del análisis de la nota de admisión de las dos convocatorias anteriores (2018-2019 y 2019-2020), medida confiable, válida y objetiva, se encontraron diferencias entre los promedios de los grupos.

Categoría A: Estos centros educativos obtuvieron los promedios más bajos de la nota de admisión en las dos convocatorias, entre un 379,89 y 496,15.

Categoría B: Los colegios técnicos además de presentar un promedio de la nota de admisión muy similar en ambas convocatorias (508,99 y 510,72), tienen la particularidad de ser el único grupo en el que se considerará las notas de décimo y undécimo completos para el cálculo de la nota de la educación diversificada.

Categoría C: Los promedios de la nota de admisión en estos otros colegios públicos oscilaron entre 488,76 y 687.

Categoría D: Históricamente los centros privados y subvencionados han mostrado una tendencia similar en la nota de admisión, como se ejemplifica en estas dos convocatorias, los promedios fueron entre 575,40 y 583,18.

Segundo indicador

A pesar de que la nota de la educación diversificada no tiene evidencias de validez ni de confiabilidad, debido a que la asignación de las calificaciones es altamente variable, según los niveles de exigencia del docente, la modalidad de evaluación, el tipo de asignaturas y las variaciones de una institución a otra; históricamente ha sido un predictor del rendimiento de los estudiantes durante su primer año en el TEC, pues es un indicador de su historial académico.

Tercer indicador

Otras universidades estatales han utilizado indicadores cualitativos en el proceso de selección, con el propósito de favorecer la inclusión de los candidatos que provienen de las poblaciones más vulnerables por factores socioeconómicos y de oportunidades educativas.

La Universidad Técnica Nacional aplica acciones afirmativas para otorgar puntos adicionales al promedio de notas de educación diversificada tales como:

- *Graduados de los colegios públicos ubicados en los 24 cantones de menor índice de desarrollo humano cantonal, de acuerdo con el último estudio publicado por el PNUD: suman 5 puntos.*
- *Graduados de Colegios Técnicos Profesionales públicos y semi-públicos que hayan cursado especialidades afines a la carrera que deseen matricular en la UTN: suman 5 puntos.*
- *Graduados del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de especialidades afines a la carrera que deseen matricular en la UTN: suman de 1 a 5 puntos.*
- *Población trabajadora: suman 2 puntos.*
- *Graduados de colegios públicos que cursaron durante el cuarto y quinto año una tecnología afín a la carrera que deseen matricular en la UTN: suman 2 puntos.*
- *Graduados de los Programas de Técnico Universitario Superior que imparte la UTN, en especialidades afines a la carrera que deseen matricular en la UTN: suman 2 puntos.*

(Tomado de la página Web de la universidad <https://www.utn.ac.cr/content/acciones-afirmativas>)

En el caso de la Universidad Nacional utilizan los siguientes indicadores sociales para definir su modelo de estratos:

- *Modalidad de estudio (colegios académicos, colegios técnicos o artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, extranjeros, CINDEAS e IPEC).*
- *Horario del colegio de procedencia (diurno o nocturno).*
- *Tipo de colegio (privado, público, privado subvencionado, científicos, humanísticos, experimentales bilingües).*
- *Ubicación geográfica del colegio.*

A partir de estos indicadores crean tres estratos para el cálculo de la nota de admisión:

Estrato 1: Estudiantes de colegios científicos, colegios subvencionados, colegios humanísticos, colegios privados, colegios experimentales bilingües y extranjeros.

Estrato 2: Estudiantes de colegios públicos.

Estrato 3: Colegios académicos nocturnos, telesecundarias, liceos rurales, colegios ubicados en zonas indígenas o que provienen de otras modalidades del sistema educativo como: bachilleratos por madurez, CINDEA-CIPET, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, entre otros.

(Tomado de la página web de la UNA:

<https://www.registro.una.ac.cr/see/index.php/quienessomos/sectionmodeloestratificacientipificacion>).

Si bien es cierto es posible que existan sectores muy particulares entre los solicitantes al TEC que hayan demostrado un comportamiento muy favorable con respecto al resto de la población, se ha considerado que no se cuenta con criterios de peso como para poder definir un criterio especial para alguno de ellos. En dado caso sería necesario definir algunos requisitos sobre estudios realizados durante la educación secundaria y presentación de evidencias, aspectos que por cuestiones de tiempo y logística no fueron contemplados en la propuesta y que podrían ser valorados para el futuro en caso de que la emergencia nacional persista.

- 4. Dudas sobre las zonas de influencia, no es claro el texto sobre el agrupamiento de los 28 grupos, la asignación de los cupos por provincia y cómo se generan los porcentajes de cada uno con respecto a la cantidad de solicitudes por provincia. Detallar bien esto.**

Respuesta:

En la asignación de los cupos para las carreras en los campus y CA en las cuales se definió la zona de influencia, se va a tomar en cuenta en cada categoría de los colegios, excepto a las carreras nacionales. (San Carlos, CA Limón y CA Alajuela)

- 5. ¿Cómo se calculará la nota de los que estudian por madurez que aún deben pruebas?**

Respuesta:

Primero que nada, hay que resaltar que el MEP tiene programadas la pruebas para el mes de octubre y noviembre en forma tentativa. No existe una seguridad que se van a poder realizar en estas fechas; en el caso positivo, los resultados son disponibles hasta a finales de noviembre o en diciembre. El TEC quiere empezar el 1er semestre en el mes de febrero y esperar los resultados significaría atrasar el inicio

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 20

del semestre. Por esa razón se envió a los estudiantes de esta población el siguiente comunicado:

En el caso de los solicitantes para ingresar al TEC provenientes de las modalidades de educación abierta, ya sea Bachillerato por Madurez Suficiente o el programa de Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD), se requiere la certificación extendida por el MEP con la calificación obtenida en cada una de las pruebas correspondientes, ya que son determinantes para el cálculo del puntaje de admisión, según lo establece el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. "El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución".

Además, según el artículo 6 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, todo(a) aspirante debe cumplir con los requisitos que le corresponda y cumplir con las fechas establecidas cada año por la Institución.

En el caso de las modalidades de educación abierta, **se extiende el plazo para entregar dicha certificación hasta el 16 de octubre de 2020**. Tenga en cuenta que usted puede presentar la certificación de las materias que haya aprobado hasta esa fecha. Si no tiene calificación en ninguna de las materias, se le asignará un 70 como promedio de la educación diversificada para calcular su puntaje de admisión. Es importante que considere que, según el artículo 7 inciso a. del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, todo(a) estudiante que desee ingresar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe haber obtenido el Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, o su equivalente, según lo establecido por el Consejo Superior de Educación de Costa Rica, por lo que si es admitido, deberá presentar dicho Diploma el día de la matrícula, de lo contrario no podrá ingresar al TEC.

6. Quienes atenderán las apelaciones que lleguen al proceso, ¿debería de existir una comisión como el CEA?

Respuesta:

Se puede conformar una comisión con representantes de estas entidades y solicitar también la colaboración de la Oficina Asesoría Legal.

Etapas	Responsable de responder apelaciones
Selección de carrera	DAR
Cálculo de nota de ciclo diversificado	DAR
Cálculo de nota de admisión	DAR
Asignación de cupos (admitidos, en espera)	DAR
Selección de admitidos y "en espera" del PAR	DBGS, DOP y DAR

Actualmente se están preparando las posibles preguntas frecuentes para evacuar las dudas

7. Todo eso debe quedar claro en la propuesta y en el instructivo que se genere luego para divulgación.

Respuesta:

Actualmente se están preparando los Lineamientos de Admisión 2021 (DAR). En este documento se van a aclarar los procedimientos.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 21

La propia divulgación se va a realizar por medio de redes sociales, correo electrónico, telefonía celular y Correos de Costa Rica.

*Adicionalmente, se adjunta la **Propuesta del modelo de selección de estudiantes interesados de ingresar al TEC en el año 2021**, el cual contiene algunas modificaciones con respecto a la propuesta original.” (El resaltado corresponde al original)*

7. Mediante el oficio SCI-1214-2020 del lunes 7 de setiembre de 2020, dirigido por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su condición de Rector, se exponen requerimientos adicionales de información sobre la propuesta originalmente presentada en el oficio R-870-2020, en los siguientes términos:

“En reunión ordinaria No. 687-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, realizada el viernes 04 de setiembre del presente año, se continúa con el análisis del tema de examen de admisión.

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, analizado el tema, dispone solicitar se fundamente la siguiente información a la brevedad posible:

1. *Justificar ampliamente por qué se decide no realizar el examen de admisión en diciembre 2020 o enero 2021, como se sugiere en la respuesta del Ministerio de Salud, si se tienen los permisos de dicho Ministerio.*
2. *Evidenciar que de acuerdo con el procedimiento institucional, validado históricamente, los puntajes de admisión deben estar listos en el mes de octubre de cada año e indicar las diferentes etapas que se concretan a partir de esa información (comunicación de resultados a las y los estudiantes, convocatoria por parte de las carreras a las y los estudiantes a actividades especiales con el fin de motivarles a matricular, examen de ubicación de matemática en diciembre y enero, cursos remediales del programas PAR y PAYSE, lo que hace inviable aplicar una prueba en diciembre o enero.*
3. *Resaltar la conveniencia institucional de iniciar el semestre 2021 para los estudiantes de nuevo ingreso en las mismas fechas de los estudiantes regulares (para evitar impactos presupuestarios adicionales que el Instituto no tiene capacidad de afrontar, desfase en la ejecución de los planes de estudio, evitar afectación a las y los estudiantes que se quedan un semestre sin estudios universitarios.*
4. *De acuerdo a la respuesta sobre la revisión de protocolos para la realización del examen de admisión 2021, por parte del Ministerio de Salud, en donde según informa la señora Claudia Madrizova Madrizova en una reunión realizada con integrantes del Consejo Institucional, menciona que se cuenta con visto bueno, para la realización del mismo. A pesar de ser así la Administración decide optar por el uso de las notas de presentación solicitadas al Ministerio de Educación. Se solicita, indicar cuales fueron las diferentes etapas que se concretaron a partir de esa información, detallando los pros y contras de cada alternativa.*
5. *Realizar una simulación para conocer el comportamiento y bondades del modelo, corréndolo con datos de los años anteriores y hacer un comparativo con los datos para esos periodos generados con el modelo examen de admisión y notas de cuarto ciclo. Y, en caso de que sea factible, resaltar como el modelo trata de evitar inequidades para algún sector de la población estudiantil en particular.*

6. Evidenciar en la solicitud de la Rectoría que no se pudo identificar otras opciones viables (en el marco del tiempo y recursos presupuestarios disponibles), emergiendo la nota de cuarto ciclo como una opción accesible y razonable, que ha formado parte del componente de la nota de admisión durante muchos años.
 7. Solicitar un estudio amplio que sustente la agrupación de los tipos de colegios.
 8. No queda claro en el modelo que no discrimina ciertas poblaciones que han sido exitosas en la Institución.”
8. El oficio SCI-1214-2020 fue respondido mediante el oficio R-944-2020 del 10 de setiembre del 2020, indicando:

“En atención a su oficio SCI-1214-2020, del lunes 7 de setiembre de 2020, por medio del cual se solicita información sobre la decisión de no aplicar el proceso de examen de admisión 2021, sírvase encontrar de seguido, el informe elaborado por la comisión ViDa-VIESA, que ha atendido este tema desde el inicio:

RECOMENDACIÓN DE MECANISMOS DE ADMISIÓN 2020-2021

RESULTANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica conforme el artículo 84 de la Carta Fundamental se encuentra al abrigo del principio constitucional de autonomía universitaria.

“ARTÍCULO 84.

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica”. (la negrita no corresponde al original)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 1, señala:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica”. (la negrita no corresponde al original)

3. La visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, AIR- Sesión Ordinaria No. 89-2016, del 27 de abril del 2016:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”.

4. El Consejo Institucional, en su Sesión No. 1956, Artículo 12, del 18 de Setiembre de 1997, acordó la Misión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que a continuación se detalla:

“Contribuir al desarrollo integral del país mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde la perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.”

5. El proceso de admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica está normado en el Reglamento de Admisión, reingreso y cambio de carrera. En el Artículo 9 BIS, cita:

“Artículo 9 BIS:

a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:

a.1. Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.

a.2. Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2527, Artículo 11, del 13 de setiembre del 2007 (Gaceta No. 231)”

[...]

6. Para la admisión abierta, el puntaje de admisión y la nota de corte institucional serán definidos por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante TEC) según lo establece el Artículo 8 del Reglamento de Admisión:

“Artículo 8:

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

El Rector podrá, de manera justificada en razones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, indicados en el primer párrafo para determinar el puntaje de admisión. (el resaltado no es del original)

7. El transitorio 4 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

Transitorio 4

En caso de ser necesaria la aplicación del párrafo tercero del artículo 8 para la selección del estudiantado de nuevo ingreso para el 2021, la Rectoría deberá presentar ante el Consejo Institucional, para su aprobación, un mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar las dos modalidades de admisión: abierta y restringida, para el año 2021.

8. *La admisión restringida se rige por lo establecido en el Programa de Admisión Restringida (PAR) según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 2633, artículo 14, del 15 de octubre del 2009, para el “Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del I Semestre de 2010”.*
9. *Otras formas de Admisión al TEC están normadas en el mismo Reglamento de Admisión y en acuerdos específicos del Consejo Institucional, las cuales son:*
 - a. **Revalidación del puntaje de admisión**, regulado en el Reglamento de Admisión, Artículo 13 y 14
 - b. **Exención de examen de admisión**, regulado en el Reglamento de Admisión, Artículos del 23 al 26
 - c. **Convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica y sus adhesiones, del 22 de setiembre de 1997, Artículo 6.**
 - d. **Regulaciones de Admisión de la Carrera de Gestión del Turismo Rural Sostenible” Artículo 7 del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3139, del 26 de septiembre de 2019.**
10. *Para formalizar el proceso de admisión al TEC, en el Artículo 40 del Reglamento de Admisión, cita:*

“Artículo 40:
Toda solicitud o trámite de admisión deberá formalizarse con la matrícula. Esta se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Académico y el (la) solicitante deberá presentar los documentos que el Departamento de Admisión y Registro le indique.”
11. *Sobre el derecho fundamental a la salud, Sala Constitucional, en la resolución N°12222-2001 de 14:53 horas del 28 de noviembre de 2001, señaló:*

“El derecho a la salud, como derecho fundamental que es, derivado del derecho a la vida, le otorga a su titular la potestad de reclamar frente a cualquier acto u omisión ilegítima que le afecte de manera directa o mediata. La posible vulneración de ese derecho fundamental, constituye una ilegalidad constitucional que en el caso de la acción de inconstitucionalidad se traduce en la posibilidad de impugnar las normas o actos no susceptibles de amparo, así como las omisiones. Se justifica entonces, aceptar una legitimación más amplia con el objeto de garantizar la supremacía del derecho de la Constitución, que le permita a los ciudadanos fiscalizar de manera más directa y efectiva la actuación, o en su caso omisión, de la actividad de la Administración”. (la negrita no corresponde al original)
12. *Ante la pandemia que enfrenta el país por la enfermedad covid-19, generada por el virus SARS-CoV-2, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Nacional, mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, que impide el desarrollo de diferentes actividades en forma presencial y ha limitado el*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 25

aforo máximo en instalaciones, lo que obliga implementar alternativas para lograr los objetivos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

13. Mediante resolución RR-131-2020 del 9 de junio de 2020 la Rectoría resolvió sobre la admisión 2020-2021, lo siguiente:

“...

1. Solicitar a la Vicerrectora de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que a más tardar el 3 de julio de 2020 presenten una propuesta de modificación de la normativa de admisión, para incluir aquellos casos que por motivo de fuerza mayor imposibiliten la aplicación del examen de admisión en forma presencial.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que defina a más tardar el 14 de agosto 2020 el mecanismo de admisión 2021.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, en la Sesión Ordinaria 88-2015 del 7 de octubre del 2015, las Políticas Generales 2015-2020. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3102, Artículo 10, del 19 de diciembre de 2018 aprueba las Políticas Específicas 2020, de las cuales se extraen las relacionadas con la admisión:

POLÍTICAS GENERALES	POLÍTICAS ESPECÍFICAS 2020
4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.	4.1 Se fortalecerá el desarrollo y mejoramiento continuo, en la gestión de los procesos institucionales bajo parámetros de rendición de cuentas. 4.2 Se desarrollarán actividades de promoción de la salud integral y la protección del ambiente, bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas
8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.	8.1 Se ofrecerán los programa y servicios existentes para el ingreso, la formación integral, el bienestar estudiantil y la graduación exitosa del estudiantado bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas. 8.2. Se mantendrán las acciones en la comunidad Institucional, que fortalezcan una vida estudiantil integral e impulsen la equidad e igualdad de oportunidades bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas.
17. Se desarrollarán acciones en distintas regiones para ampliar el acceso a la educación superior y contribuir con el desarrollo integral de la población, con atención a necesidades de grupos vulnerables, en condición de desventaja social	17. Se continuará desarrollando actividades y acciones para atender las regiones del país, para favorecer el acceso y fomentar el bienestar de las poblaciones de grupos vulnerables o en condición de desventaja social.
18. Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición	

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 26

<i>POLÍTICAS GENERALES</i>	<i>POLÍTICAS ESPECÍFICAS 2020</i>
<i>socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.</i>	
19. <i>Se pondrán en práctica procesos incluyentes y acciones que sirvan como medio de construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación</i>	
	<i>Políticas para la población de estudiantes padres y madres:</i> <i>1. Establecer los mecanismos necesarios que garanticen el acceso de padres y madres estudiantes pre, peri y postnatal, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, en los procesos de atracción, admisión, ingreso, permanencia y egreso.</i> <i>5. Ajustar la normativa, procesos y prácticas a las disposiciones vigentes en materia de derechos humanos, el principio de igualdad de oportunidades y equidad para la población estudiantil madre-padre.</i> <i>Políticas para la población indígena:</i> <i>1. Garantizar en todos los procesos académicos, estudiantiles y de apoyo a la academia de la Comunidad Institucional que se desarrollan en el ITCR, contemplen el enfoque desde la interseccionalidad, la perspectiva de género, los derechos humanos, que permitan abarcar las diferentes identidades y condiciones que representan sistemas de privilegios, desigualdad y exclusión social.</i> <i>2. Garantizar procesos de acompañamiento académico, pedagógico y vida estudiantil que favorezcan la inserción exitosa de la población indígena en el contexto universitario.</i> <i>4. Adaptar las estructuras de divulgación e información sobre las modalidades de ingreso, oferta académica, servicios estudiantiles y académicos que garanticen los principios de igualdad y equidad de oportunidades.</i> <i>5. Evaluar y fortalecer las buenas prácticas implementadas por la Institución que han permitido el acceso de personas indígenas al ITCR.</i> <i>Políticas para la población en condición de discapacidad:</i> <i>1. Garantizar la accesibilidad en todas sus dimensiones a las personas con discapacidad de la Comunidad Institucional, mediante el proceso de</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 27

POLÍTICAS GENERALES	POLÍTICAS ESPECÍFICAS 2020
	equiparación de oportunidades y bajo el enfoque de derechos humanos y los principios de igualdad y equidad. 2. Establecer procesos articulados y expeditos relacionados con la planificación, la asignación de presupuesto, el desarrollo, ejecución y evaluación de las acciones institucionales que se realizan para responder a las necesidades de las personas con discapacidad. 9. Realizar los ajustes necesarios en los procesos de atracción, selección, admisión, permanencia y graduación, según las necesidades de las personas con discapacidad. Políticas para la igualdad de género: 1. Impulsar una estrategia integral y equitativa que promueva la atracción, admisión, permanencia y graduación de estudiantes mujeres en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática. 9. Incorporar el enfoque de derechos humanos y de género en los procesos de docencia, investigación, extensión y en la acción social. 10. Afirmar el protagonismo y liderazgo de las mujeres en la docencia, investigación, extensión y acción social que se desarrolla en las áreas de las ciencias, la tecnología, la ingeniería y la matemática

2. El Consejo de Rectoría en la Sesión No. 21-2016, Artículo 5, del 06 de junio de 2016, avaló los Objetivos Estratégicos que serán insumo para el Plan Estratégico 2017-2021; los cuales establecen en los ejes temáticos de docencia y vida estudiantil lo siguiente:
 - a. Vida Estudiantil. 4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.
3. Los lineamientos del Programa de Admisión Restringida inciso h, establecen:
 - h. La institución debe garantizar todo tipo de recursos necesarios para la ejecución exitosa del programa tanto en la Sede Central como en los Centros Académicos y Sedes Regionales.
4. Para atender la solicitud de la Rectoría RR-131-2020, con respecto a la propuesta de modificación de la normativa de admisión, la Vicerrectoría de Docencia (ViDa) y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) conformaron una comisión de revisión y análisis integral del Reglamento de Admisión del ITCR conformada por: Máster. Randall Blanco B., Máster Gustavo Rojas M., Q. Grettel Castro P., Dra. Claudia Madrizova M., Dra. Evelyn Agüero C; Máster Geovanni Rojas; Licda. Laura Rodríguez E, MGP René D'Avanzo T. y Máster Yaffany Monge D. Posteriormente se incorporaron a la comisión la Dra. Tannia Moreira del CEA-DOP, Máster María Teresa Hernández y Máster Sonia Chinchilla del DOP y la Licda. Pamela Navarro del Departamento de Becas y Gestión social.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 28

5. Según el folleto de inscripción, los estudiantes ingresaron en el Sistema de Admisión Universitario, una opción de carrera en forma preliminar, la carrera que se toma en cuenta para el proceso de selección es la que se indica en la hoja de respuestas en el momento de la aplicación del examen de admisión.
6. El día 8 de julio del 2020 el MEP anuncia en su página web la postergación de clases presenciales hasta el mes de septiembre, sujeto a la situación epidemiológica. (<http://mep.go.cr/noticias/mep-anuncia-postergacion-clases-presenciales-fortalecimiento-educacion-distancia>)
7. La forma extraordinaria en que se ha desarrollado el curso lectivo en secundaria por el asunto de la pandemia, ha provocado que los estudiantes no cuenten con calificaciones del primer trimestre, insumo que tradicionalmente se ha considerado para calcular la nota de la educación diversificada, la cual es uno de los componentes de la nota de admisión al ITCR.
8. Las directrices y lineamientos sobre las medidas administrativas temporales para la atención de la alerta sanitaria por la covid-19 emitidas por el Ministerio de Salud son muy cambiantes, se han ido dictando cada mes, actualmente se conocen solo las correspondientes al mes de setiembre y en ellas, a pesar de la que se inicia una fase de apertura, se mantiene la suspensión de actividades masivas y en las que se permite la apertura la capacidad máxima de aforo se mantiene en el 50%:

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1860-plan-de-medidas-para-septiembre-tendra-dos-etapas>
9. El examen de admisión (modelo A de admisión) es el principal mecanismo de selección de estudiantes que define la normativa del ITCR para el proceso de admisión. Para su aplicación, en este contexto de pandemia, se requiere realizar ajustes en la calendarización de cada uno de los procesos involucrados. Además, para cumplir con los protocolos solicitados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública, será necesario aumentar el presupuesto destinado a este proceso.

La aplicación del examen de admisión se tendría que hacer bajo las siguientes premisas:

Acciones	Ventajas	Desventajas
Aplicación de la PAA entre el 21 setiembre y el 31 de octubre, bajo las siguientes características: • grupos pequeños de máximo 10 estudiantes por aula. • Máximo de grupos por sede se reduce, según tamaño de la sede hasta un máximo de 75 personas por sede • Incremento en la cantidad de aplicaciones: entre semana y fines de semana, dependiendo de la ubicación de la sede.	Se aplicaría una prueba que cumple con todos los criterios psicométricos de una prueba estandarizada para la selección objetiva, confiable y con evidencias de validez de sus resultados. Se garantizaría la selección de los candidatos que muestran un dominio en las habilidades matemáticas y verbales requeridas para un desempeño exitoso en el primer año universitario.	La aplicación quedará sujeta a las restricciones sanitarias del país durante este periodo, que podrían paralizarse en el peor escenario. El reducir la cantidad de estudiantes por aula a 10 personas y por sede a un máximo de 75 personas, conlleva a los siguientes cambios: a. En condiciones normales serían 850 aulas y 150 sedes, en el contexto de la pandemia sería, aproximadamente, un total de 2500 aulas. b. Dada las limitaciones de cantidad de personas por edificio, se deberían realizar en aplicaciones de 7 aulas

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 29

Acciones	Ventajas	Desventajas
		máximo por sede, lo que incrementa el número de sedes que serían aproximadamente 357, considerando dos aplicaciones por día (mañana y tarde). c. Se requiere un mayor número de aplicadores (3200 aplicadores, aproximadamente), quienes podrían aplicar en distintas fechas u horarios. d. Al ser una labor voluntaria, que queda sujeto a la decisión personal y de disponibilidad de horario de cada funcionario la aplicación entre semana y los fines de semana podría no contarse con la cantidad necesaria. e. El CEA no tiene la capacidad instalada para responder la aplicación de la PAA durante 48 días, desde el 21 setiembre al 31 de octubre, ya que en total cuenta con 2 tiempos y un cuarto para estas labores por semana. f. Una limitación es que la recepción y entrega de material confidencial está en manos de los miembros del CEA. Por tal razón, se requeriría del apoyo de, al menos, dos tiempos completos de funcionarios de apoyo a la academia de tiempo indefinido, a partir de setiembre, hasta el 15 de noviembre, para el manejo del material confidencial (embalaje, recepción y entrega de material confidencial), quienes deberán firmar un protocolo de confidencialidad. g. El incremento de aplicaciones en 48 días compromete la seguridad del material confidencial de la PAA.
<i>Pago de viáticos y transporte:</i> Condiciones normales: En el año 2019 con un total de 21020 inscritos, se necesitaron 1022 aplicadores para el examen, cuyo costo aproximado fue: 47 millones de colones en dietas y viáticos y 10 millones de colones en transporte. Condiciones de pandemia. Este año se tiene un total de 21.830 inscritos, por lo que, se proyecta la participación de 3200 aplicadores.	<i>En horario de jornada laboral, y en las instalaciones institucionales (de lunes a viernes) no se pagaría viáticos, transporte ni dietas.</i> <i>En horario de jornada laboral en centros educativos del MEP o instalaciones de otras universidades (de lunes a viernes) no se pagaría dietas</i>	Los últimos años no se pagó kilometraje, ya que, el transporte institucional era suficiente para atender las 4 convocatorias. El incremento de aulas y de sedes ocasionará un aumento en los costos del transporte para cumplir con los protocolos sanitarios. Esto implica contratar transporte externo o pagar kilometraje. Ante estas condiciones se estima que para el pago en dietas, viáticos y aulas podría incrementarse el doble del monto del 2019.

10. El Comité de Examen de Admisión (CEA), realizó una encuesta a 77 potenciales coordinadores de Sedes, quienes se encargan de buscar a su equipo de aplicadores para el examen de admisión, se obtuvieron los siguientes resultados:
- Dos personas indican que no pueden colaborar por tener factores de riesgo.
 - Una persona indica que se pensiona y que tampoco puede colaborar.
 - 14 personas no respondieron el cuestionario ni enviaron ningún mensaje.
 - 60 personas respondieron el cuestionario, de estas respuestas se obtiene la siguiente información:

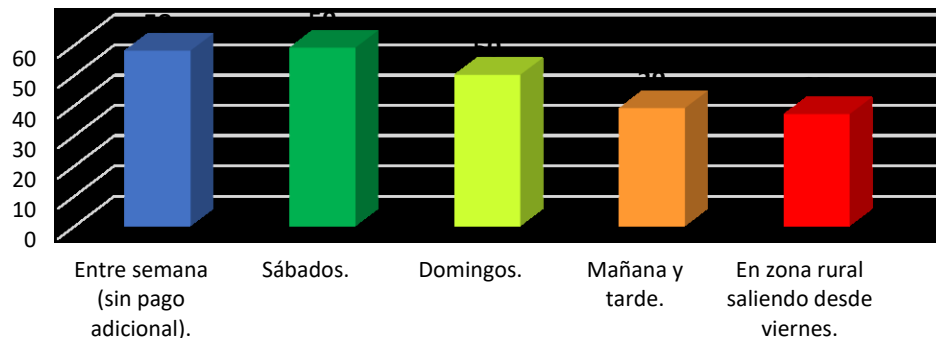


Figura 1. Cantidad de funcionarios que colaborarían coordinando la aplicación de examen de admisión según periodo de aplicación

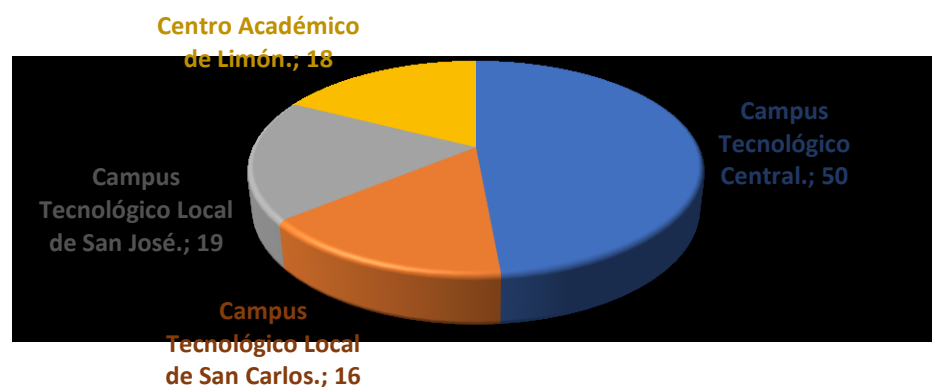


Figura 2. Distribución de los funcionarios que coordinarían la aplicación de examen de admisión en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos.

Se observa gran disposición de los coordinadores de colaborar en el proceso de aplicación del examen de admisión; sin embargo, hay cautela por el temor que genera la covid-19, el riesgo de contagio y sus consecuencias. Los coordinadores mencionados serán los encargados de buscar los aplicadores. Es difícil de predecir la disponibilidad de aplicadores, en cuanto a horario y anuencia y cantidad, de estos funcionarios. Además de que se debe considerar el cambio de las funciones de los mismos para atender la aplicación del examen en horario laboral. La capacitación a los coordinadores se puede realizar de manera virtual y estos a su vez capacitan a su equipo de aplicadores. El CEA brindaría la capacitación virtual a los aplicadores que participen por primera vez en el proceso.

11. Riesgos identificados para la aplicación del Examen de admisión:

Por las condiciones actuales que enfrenta el país, y el incremento acelerado de los casos de la covid-19, el escenario A (aplicación del examen de admisión), implica un alto nivel de riesgo en su ejecución, afectando diferentes ámbitos institucionales e individuales, a saber:

<i>Etapas</i>	<i>Fuente de Riesgo</i>	<i>Evento</i>
<i>Previa a la aplicación del Examen de Admisión</i>	<i>Legal</i>	<i>Atraso en el otorgamiento de los permisos para usar los centros educativos por parte Ministerio de Educación Pública para poder iniciar con los procesos para el examen de admisión.</i>
	<i>Legal</i>	<i>Que se presenten restricciones en las condiciones sanitarias en distritos y cantones donde estén ubicadas las sedes de aplicación del examen de admisión.</i>
	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Exista incertidumbre sobre las sedes que se pueden utilizar para aplicar el examen de admisión considerando cambios de zonas amarillas a naranja.</i>
	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Desfase en los procesos internos provocados por el no otorgamiento oportuno de los permisos del Ministerio de Educación Pública.</i>
	<i>Competencia</i>	<i>Que el examen de admisión no esté aplicado total o parcialmente al 15 de noviembre del 2020.</i>
	<i>Insuficientes recursos económicos</i>	<i>Incremento en el presupuesto institucional y ajustes internos para atender el proceso de admisión 2021, con las condiciones de la pandemia</i>
	<i>Disposición de personal</i>	<i>No contar con suficientes aplicadores</i>
	<i>Deficiencia en la salud y seguridad ocupacional</i>	<i>El contagio de covid-19 y transmisión entre funcionarios que participan en la aplicación del examen de admisión en puestos que tienen especialidad y alto conocimiento y experiencia en el proceso examen de admisión</i>
<i>Durante la aplicación del Examen de Admisión</i>	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Materialización de los riesgos inherentes a los procesos previos a la aplicación del examen de admisión, y que han sido identificados por la Dirección de VIESA y Departamento de Admisión y Registro. (ver anexo)</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Escaso personal por parte del Comité de Examen de Admisión para atender los procesos relacionados a la aplicación del examen.</i>
	<i>Deficiencia en la salud y seguridad ocupacional</i>	<i>El contagio de covid-19 y transmisión entre funcionarios que participan en la aplicación del examen de admisión.</i>
	<i>Competencia</i>	<i>Se requiere de 48 días para la aplicación total del examen de admisión, no es posible acortar el periodo ni extenderlo más allá del 15 de noviembre.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>La disposición de los conserjes de los centros educativos sedes de examen de admisión para colaborar en el proceso.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 32

Etapas	Fuente de Riesgo	Evento
	<i>Legal</i>	<i>La ampliación de restricciones en el transporte institucional (protocolo)</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Afectación del proceso del PAR, si el examen de admisión no es aplicado en su totalidad al 15 noviembre del 2020. Afectación de las fechas de matrícula y hasta inicio de periodo lectivo para estudiantes de nuevo ingreso, con el consecuente desfase con respecto de lo correspondiente a estudiantes regulares.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Materialización de los riesgos inherentes a los procesos durante la aplicación del examen de admisión, y que han sido identificados por la Dirección de VIESA y Departamento de Admisión y Registro (ver anexo).</i>
<i>Posterior a la aplicación del Examen de Admisión</i>	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Atraso en la lectura de hojas de respuesta</i>
	<i>Deficiencia en la salud y seguridad ocupacional</i>	<i>Atraso en los resultados por aplicación posterior del examen para atender solicitante que por contagio por covid-19 u otra enfermedad, requiere hacerlo posteriormente</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Materialización de los riesgos inherentes a los procesos posterior a la aplicación del examen de admisión, y que han sido identificados por la Dirección de VIESA y Departamento de Admisión y Registro. (ver anexo)</i>

12. El 22 de julio de 2020, la Dra. Evelyn Agüero, Coordinadora del Comité de Examen de Admisión (CEA) envió a la Dra. Flor Murillo Rodríguez, del Ministerio de Salud los protocolos y los manuales de aplicadores y de coordinadores con la incorporación de las observaciones finales hechas por su Equipo Técnico de Gestión del Riesgo, en el cual se indica:

“Muchas gracias por sus observaciones, fueron incluidas, solicito que los vuelva a revisar por favor para contar con el aval respectivo del Ministerio de Salud para la aplicación de examen de admisión del TEC. Nuestra fecha de inicio sería el 21 de setiembre y se extendería todo el mes de octubre.

Cada uno de esos documentos, después de ser avalados, serán enviados a edición gráfica profesional, para generar tipo folletitos y entregar a todos los aplicadores y coordinadores en forma impresa y digital.

No se incluyen procedimientos para zonas en alerta naranja, ya que el transporte público para uso de estudiantes podría estar limitado. Por lo que se haría la aplicación cuando la zona ya no esté en alerta naranja (ni roja)”. (el resaltado no es del original)

13. El día 12 de agosto del 2020 se recibe el oficio MS-DM-6612-2020 firmado por el Ministro de Salud el Dr. Daniel Salas dirigido al Rector del ITCR Ing. Luis Paulino Mendez, en el cual se indica:

“...Estimado rector:

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN SANITARIA SEGURA PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL TEC DURANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 33

Como parte del apoyo técnico del Ministerio de Salud a los sectores y subsectores, y respuesta a lo establecido en la Directriz 082-MP-S, para la creación del Documento Normativo INTE/DNMP-S-19:2020 “Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19”, en el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus.

Me permito indicarle que la propuesta presentada establece los requisitos mínimos con los que deben cumplir los protocolos para regular y determinar el curso de actuación para la actuación sanitaria segura para la aplicación del examen de admisión en las instalaciones del TEC durante la emergencia por COVID-19.

Agradecemos el esfuerzo y que los Lineamientos del Ministerio de Salud sean considerados en la propuesta. Sin embargo, **es importante que consideren que en caso de que la situación de la emergencia continúe tan aguda como lo está hoy en día y que la misma podría continuar de la misma manera, les recomendamos reconsiderar las fechas propuestas a fin de que tengan las previsiones necesarias.**

Con atentos saludos,

Dr. Daniel Salas Peraza

MINISTRO DE SALUD

...

De lo que se infiere:

- que los protocolos presentados por el TEC son aceptables para el Ministerio de Salud,
- sin embargo, hay una recomendación para hacerlo en otro momento y
- es exclusivo para hacer la actividad en las instalaciones del TEC, no se hace referencia a otras sedes, tal como los centros educativos del MEP que se han utilizado usualmente para esta actividad y cantones que no estén en alerta naranja ni roja.

14. Previo al inicio del primer semestre de 2021, programado para el 15 de febrero según la propuesta del calendario institucional, se requiere realizar una serie de trámites, en caso de realizar el examen de admisión, no obstante, el periodo disponible para tener todos los trámites para esa fecha, no es factible, como se muestra en el siguiente cuadro:

Fechas máximas	Actividad
15 setiembre – 23 octubre	Recopilación de notas de Educación diversificada
17 setiembre – 22 octubre	Preparación del examen de admisión (5 semanas)
24 octubre 2020 – 5 diciembre 2020	Aplicación de examen de admisión en condiciones de pandemia (6 semanas)
8 de diciembre 2020	CEA entrega resultados al DAR
8 al 15 diciembre 2020	Definición de admitidos por carrera entre Vic. Docencia y el DAR (1 semana)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 34

16 – 18 diciembre 2020	Distribución de admitidos (1 semana)
11 enero 2021	Publicación de resultados preliminares
11 -15 enero 2021	Recepción de apelaciones al resultado de admisión (1 semana)
18 de enero 2021	Comunicar al PAR la lista de estudiantes elegibles para esta modalidad. Divulgación de resultados definitivos de la Admisión Abierta
18 -22 de enero 2021	DOP entrega resultados a DBGS y al DAR (de los estudiantes que aceptan participar en el proceso de selección PAR) (1 semana)
22 enero – 5 febrero de 2021	Entrega de solicitudes de beca de candidatos al PAR a DBGS y enviar al DAR la lista de estudiantes candidatos del PAR (2 semanas)
5 de febrero – 12 marzo 2021	Análisis de solicitudes de beca (5 semanas)
12 febrero – 19 marzo 2021	Etapas I, recepción de documentos para matrícula de primer ingreso (6 semanas)
19 marzo 2021	El DBGS entrega la lista de admitidos al PAR
22-23 marzo 2021	DOP comunica a los y las estudiantes quiénes quedaron seleccionados (2 días)
24-25 marzo 2021	DAR realiza ajustes para la matrícula de estudiantes PAR (2 días)
12 – 24 abril	Nivelación PAR y PAYSE, otros programas de nivelación
5-6 abril 2021	Proceso de matrícula ordinaria y extraordinaria primer ingreso
26 de abril 2021	¿Inicio de lecciones nuevos?

Las actividades que se resaltan en color en el cuadro anterior, deben realizarse de previo al inicio de lecciones, sin embargo, están quedando posterior a la fecha programada en el calendario institucional de inicio de lecciones.

15. El calendario anterior supone que no hay interrupción de la aplicación del examen de admisión debida a cambios de condiciones debidas a la pandemia.

16. Para llevar a cabo el examen de admisión en diciembre de este año o enero de 2021, es muy probable que aún deban cumplirse con medidas sanitarias iguales a las establecidas actualmente, en cuanto a distanciamiento y aforo de capacidad máxima, por lo que se requeriría de un periodo similar al establecido en el considerando anterior y la matrícula de estudiantes de primer ingreso tendría que posponerse de forma tal que el inicio del periodo lectivo para estudiantes nuevos debería hacerse en el segundo semestre de 2021. Esta decisión tendría las siguientes implicaciones:

- Los costos de la aplicación serían igual de altos que si se aplicara en las fechas señaladas en el considerando anterior y los riesgos descritos se mantienen.
- Se incrementa la probabilidad que los estudiantes graduados de secundaria, opten por ingresar a otras universidades, tanto públicas como privadas, que le ofrecieran ingreso en el primer semestre del año, con la consiguiente disminución de estudiantes de nuevo ingreso en el 2021 para la institución o bien se de deserción del sistema educativo.
- Mala imagen institucional, por no ofrecer un proceso de admisión alternativo al tradicional, en una situación de emergencia sanitaria del país, en que la sociedad espera de la universidad la adaptación y la innovación necesarias

para mantener el funcionamiento de la institución, es decir, recibir los estudiantes de nuevo ingreso en el primer semestre y no dejarlos sin posibilidad de ingreso al TEC por 6 meses.

- d. La disminución de la oferta de cursos básicos de matemáticas, química, física, biología, ciencias sociales y cultura y deporte en el primer semestre, lo que produciría:
 - 84 TC de profesor (en jornada normal y ampliación) que se quedaría sin carga docente, lo que podría generar prescindir de interinos.
 - Posible pérdida de talento humano calificado, agudizar la problemática social y de desempleo del país desmotivación del personal
 - Exposición de la institución, en periodo de crisis económica, ante el Estado y la sociedad al utilizar los mismos recursos presupuestarios con una oferta de grupos que es menor que la esperada en el I semestre.
- e. Nuevas contrataciones se requerirían en el segundo semestre para atender la oferta para estudiantes del primer ingreso.
- f. Incremento en la oferta de cursos que se deben impartir en el primer semestre 2022 pues se debe atender a una nueva población de primer ingreso cuando la anterior requiere de los cursos del segundo semestre de su plan de estudios. Impacto que se produciría a lo largo del periodo de estudios promedio de la cohorte de 2021.

17. La aplicación del examen de admisión es inviable, dado la cantidad de riesgos que podrían interrumpir o impedir el proceso, el aumento de los costos, el tiempo que implica su aplicación para cumplir con las medidas sanitarias y llevarlo a cabo en las fechas necesarias para tener la admisión y la matrícula de estudiantes de primer ingreso, antes del inicio del periodo lectivo del primer semestre de 2021 y por las implicaciones que tiene realizarlo posteriormente al postergar el ingreso para segundo semestre 2021.

Por ello se analizó como forma alternativa para la admisión, la utilización de la “nota de presentación” de los estudiantes (Modelo B de admisión), como un parámetro objetivo que permitiera hacer la selección, en este análisis se encontró que no es adecuado trabajar sólo con estas notas, si no que se deben realizar un proceso que disminuya el impacto de las diferencias entre los distintos tipos de colegios, por ello se consideró la agrupación por sustratos y la estandarización de estas notas en esos grupos y no de forma general.

18. Para agrupar los centros de educación se consideró el promedio de la nota de admisión de tres convocatorias (2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020). Se asumió este criterio porque es la única medida confiable, válida y objetiva para definir las tres categorías de instituciones públicas. Es importante destacar que estas notas de admisión no son comparables con la nota que se estimará para la convocatoria 2020-2021, que excluye el componente matemática y verbal de la prueba de aptitud académica.

Número de Categoría: Centros Educativos	Promedio de admisión 2017-2018	Promedio de admisión 2018-2019	Promedio de admisión 2019-2020*
1: Públicos			
Bachillerato por Madurez Suficiente	452,45	451,587	463,38
Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia	473,91	496,15	491,66

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 36

Telesecundarias	422,18	420, 56	429,51
Colegios Marco Tulio Salazar y otros nocturnos	436,79	434,45	448,70
IPEC- CINDEA	432,41	432,53	467,83
CINDEA	420,62	418,76	429,10
Territorios indígenas	372,03	379,89	396,48
Liceos rurales (incluye otros de territorios indígenas)	420,95	426,62	408,57
2: Públicos			
Colegios técnicos	497,67	508,99	510,72
3: Públicos			
Colegios humanísticos y científicos **	672,36	649,44	663,37
Experimentales bilingües	546,01	549,11	571,65
Otros colegios públicos	474,99	488,76	489,78
4 Otros			
Colegios subvencionados	571,48	575,40	580,10
Privados	563,82	575,70	583,18
Extranjeros	514,24	514,81	540,24

* Se calculó con la calificación preliminar de las tres convocatorias.

** Los colegio no se separaron debido que la población representa menos de 5% de los solicitantes

19. En la selección de los estudiantes para los cupos de las carreras que se imparten en Campus Tecnológico Local de San Carlos y Centros Académicos de Alajuela y Limón se aplica la zona de influencia, excepto de las carreras nacionales.

20. "El instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada" para el proceso de admisión 2020-2021 enviado a las personas inscritas para el Examen de Admisión señala lo siguiente:

- Para realizar el cálculo del promedio general de educación diversificada debe identificar la modalidad de estudios que le corresponda al candidato y si el candidato es estudiante regular o egresado de esa modalidad.
- La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP solicitó a los directores de los centros educativos el ingreso de las calificaciones en la plataforma de apoyo institucional (PAI) durante el periodo: lunes 13 de julio al viernes 07 de agosto del 2020.
- Para el cálculo del promedio se consideran las siguientes asignaturas:

Tipo de colegio	Se toma en cuenta
Estudiantes de último año de colegios académicos, Científicos, Humanísticos, Experimentales Bilingües, Liceos Rurales, colegios académicos que participan en Bachillerato Internacional.	Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, lengua extranjera (Inglés o Francés, según corresponda) y Ciencia (Biología, Química o Física, según corresponda) de décimo año.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 37

<i>Egresados de colegios académicos, Científicos, Humanísticos, Experimentales Bilingües, Liceos Rurales, colegios académicos que participan en Bachillerato Internacional.</i>	<i>Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, lengua extranjera (Inglés o Francés, según corresponda) y Ciencia (Biología, Química o Física, según corresponda). Se usarán promedios anuales.</i>
<i>Estudiantes de último año de colegios técnicos y artísticos, colegios técnicos que participan en Bachillerato Internacional</i>	<i>Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, lengua extranjera (Inglés o Francés, según corresponda) y Ciencias (Biología, Química o Física, según corresponda). Solamente décimo y undécimo.</i>
<i>Egresados de colegios técnicos y artísticos, colegios técnicos que participan en Bachillerato Internacional</i>	<i>Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, lengua extranjera (Inglés o Francés, según corresponda) y Ciencias (Biología, Química o Física, según corresponda). Solamente décimo y undécimo. Se usarán promedios anuales.</i>
<i>Estudiantes de los IPEC, CINDEA, CONED, Programa Nuevas Oportunidades Educativas y Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar</i>	<i>se considerarán las notas obtenidas en los respectivos módulos o asignaturas del III Nivel de su plan modular.</i>
<i>Egresados de los IPEC, CINDEA, CONED, Programa Nuevas Oportunidades Educativas y Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar</i>	<i>Promedios de todos los módulos del III Nivel</i>
<i>Modalidades de educación abierta</i>	<i>Deberán solicitar una certificación al MEP con la calificación obtenida en las pruebas de cada una de las asignaturas: Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, lengua extranjera (Inglés o Francés, según corresponda) y Ciencias (Biología, Química o Física, según corresponda). Si el estudiante no tiene la calificación de alguna de las pruebas se asignará 70 a la prueba pendiente para el cálculo del promedio</i>
<i>Bachillerato por Madurez Suficiente</i>	<i>Las calificaciones obtenidas en cada una de las seis pruebas del programa.</i>
<i>Programa de Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD)</i>	<i>Las calificaciones obtenidas en las pruebas 1 y 2 de cada una de las seis asignaturas que componen el programa.</i>
<i>Estudiantes de instituciones de secundaria del exterior</i>	<i>Calificaciones del último año completo aprobado.</i>
<i>Egresados de instituciones de secundaria del exterior</i>	<i>Calificaciones de los dos últimos años aprobados</i>

- d. Para quienes deben presentar certificaciones, la fecha límite de la recepción, impresa o digital, es el viernes 9 de octubre de 2020.
- e. Se asignará la nota mínima de 70 en todos los casos no reportados. Se adjunta el documento **Instructivo para el cálculo del promedio de la educación diversificada 2020**
- f. A inicio del mes de septiembre se informó a los estudiantes provenientes de las modalidades de educación abierta, ya sea Bachillerato por Madurez Suficiente o el programa de Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD) lo siguiente:

En el caso de los solicitantes para ingresar al TEC provenientes de las modalidades de educación abierta, ya sea Bachillerato por Madurez Suficiente o el programa de Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD), se requiere la certificación extendida por el MEP con la calificación obtenida en cada una de las pruebas correspondientes, ya que son determinantes para el cálculo del puntaje de admisión, según lo establece el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. "El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución".

Además, según el artículo 6 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, todo(a) aspirante debe cumplir con los requisitos que le corresponda y cumplir con las fechas establecidas cada año por la Institución.

En el caso de las modalidades de educación abierta, se extiende el plazo para entregar dicha certificación hasta el 16 de octubre de 2020. Tenga en cuenta que usted puede presentar la certificación de las materias que haya aprobado hasta esa fecha. Si no tiene calificación en ninguna de las materias, se le asignará un 70 como promedio de la educación diversificada para calcular su puntaje de admisión. Es importante que considere que, según el artículo 7 inciso a. del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, todo(a) estudiante que desee ingresar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe haber obtenido el Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, o su equivalente, según lo establecido por el Consejo Superior de Educación de Costa Rica, por lo que si es admitido, deberá presentar dicho Diploma el día de la matrícula, de lo contrario no podrá ingresar al TEC.

DESCRIPCIÓN DEL MODELO B DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES 2021:

- 1. Aplicar el modelo B de selección de estudiantes interesados de ingresar al TEC en el año 2021 a partir de las siguientes premisas:
 - a. Los estudiantes inscritos en el proceso de admisión deben seleccionar una opción de carrera definitiva como paso inicial.
 - b. Se detalla la fecha, actividades sobre las notas promedio de educación diversificada. El cálculo de este promedio se guiará por lo señalado en el "instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada".

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 39

Fecha máxima	Actividad
15 de setiembre	Obtener el promedio de notas de la Educación diversificada, según convenio con el MEP.
10 de octubre	Obtener la certificación de notas de la Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP.
23 de octubre	Calcular el promedio de notas de Educación diversificada para estudiantes inscritos en el proceso de admisión

c. Se detalla la fecha, actividad sobre la elección de la carrera:

Fecha máxima	Acción
5 al 9 de octubre	Contar con un software para que cada persona inscrita brinde la información en línea de la elección de carrera.
5 al 30 de octubre	Divulgación del proceso de recolección de información sobre carrera definitiva. No solo por mensajes de correo electrónico sino también por teléfono (SMS). Mediante un mensaje de texto se le debe indicar que si no tiene acceso a internet debe reportarlo a un número dado para que haga la elección por otro medio (indicarle la información que se le solicitaría para que la tenga a mano). Utilizar los distintos medios masivos institucionales y nacionales. Informar también a los orientadores de los colegios.
19 a 30 de octubre	Hacer la consulta de la carrera definitiva a los estudiantes inscritos.

En el caso que el estudiante no realiza dicha selección, se le mantiene la carrera que indicó en el proceso de inscripción

d. Agrupación de los solicitantes en categorías de colegio o modalidad educativa de procedencia:

Categoría	Incluye a los solicitantes provenientes de
A	colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
B	colegios públicos técnicos.
C	Otros colegios públicos que no están incluidos en los grupos A o B.
D	Colegios privados, subvencionados y extranjeros.

e. La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada
Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800 y se trasladan de modo que la nota más alta de cada categoría sea 800.

f. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera.
Solamente aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520 quedan en condición de elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 40

Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará “admitidos” y “admitidos en espera” para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.

g. *Asignación de cupos a carreras con “zona de influencia”*

- Para cada carrera, entre los elegibles que habitan en la zona de influencia, se determina el porcentaje que proviene de cada una de las categorías de colegios (A, B, C o D).
- Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles de la zona de influencia, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.
- En caso de que la suma de la cantidad de “admitidos” y “en espera” en alguna categoría sea inferior a la de los elegibles de esa categoría, se completará con los estudiantes de otras zonas, en orden descendente por nota de admisión, pero de la misma categoría.

Por ejemplo, si para la carrera de Ingeniería en Producción Industrial en el Campus Tecnológico Local de San Carlos hay 129 elegibles para un total de 40 cupos y se declaran 40 admitidos y 40 en espera (se redondearía la cantidad de estudiantes obtenida al entero más próximo).

Categoría	Elegibles		Admitidos		En espera	
A	9	7%	3	7,3%	3	7,3%
B	28	21,7%	9	21,9%	9	21,9%
C	80	62%	25	60,9%	25	60,9%
D	12	9,3%	4	9,8%	4	9,8%
Total	129	100%	41	100%	41	100%

Se declaran admitidos los 3 solicitantes con mayor nota de admisión de la categoría A y como “en espera” a los 3 siguientes, etc.

h. *Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”*

- Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del solicitante, obteniendo el porcentaje de distribución para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, C-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- Luego se realizará una segunda clasificación por carrera tomando en cuenta los porcentajes de la distribución del cuadro anterior.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 41

Ejemplo Arquitectura y Urbanismo 2019-2020

Distribución de los solicitantes que se usa como base para calcular los porcentajes en cada subgrupo para esta carrera.

	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón	TOTAL
A	3	3	1	2	0	1	1	11
B	63	44	11	21	21	11	11	182
C	144	100	35	41	32	33	40	425
D	177	23	25	49	8	6	14	302
TOTAL	387	170	72	113	61	51	66	920

Distribución porcentual de los solicitantes que se aplica para calcular los admitidos y admitidos en espera en cada subgrupo.

	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón	TOTAL
A	0,33	0,33	0,11	0,22	0	0,11	0,11	1,2
B	6,85	4,78	1,2	2,28	2,28	1,2	1,2	19,78
C	15,65	10,87	3,8	4,46	3,48	3,59	4,35	46,2
D	19,24	2,5	2,72	5,33	0,87	0,65	1,52	32,83
TOTAL	42,07	18,48	7,83	12,28	6,63	5,54	7,17	100

- i. Una vez definidos los admitidos por Admisión Abierta, el PAR usa el mismo criterio que ha utilizado tradicionalmente para asignar cupos, tomando como nota de corte por carrera la menor de las que correspondieron a estudiantes declarados “en espera”.

Fecha	Actividad
16 de octubre del 2020	CEA entrega al DAR la calificación definitiva y el promedio de Educación Diversificada (entiéndase por calificación definitiva, la estandarización del promedio de Educación Diversificada)
23 de octubre del 2020	Algoritmo listo para ejecutar
26 al 30 de octubre del 2020	Definición de admitidos por carrera entre Vic. Docencia y el DAR
2 al 6 de noviembre del 2020	Distribución de admitidos según nuevo algoritmo
9 de noviembre del 2020	Publicación del resultado de admisión
9 al 13 de noviembre del 2020	Recepción de apelaciones al resultado de admisión
9 de noviembre al 18 de diciembre del 2020	Etapas I, recepción de documentos para matrícula de primer ingreso
19 de noviembre del 2020	Comunicar al PAR la lista de estudiantes elegibles para esta modalidad. Divulgación de resultados a de la Admisión Abierta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 42

Fecha	Actividad
27 de noviembre del 2020	DOP entrega resultados a DBGS y al DAR (de los estudiantes que aceptan participar en el proceso de selección PAR)
11 de diciembre del 2020	Entrega de solicitudes de beca de candidatos al PAR a DBGS y enviar al DAR la lista de estudiantes candidatos del PAR.
7 de diciembre al 20 de enero 2021	Análisis de solicitudes de beca
20 de enero del 2021	El DBGS entrega la lista de admitidos al PAR
21 y 22 de enero del 2021	DOP comunica a los y las estudiantes quiénes quedaron seleccionados.
23 y 24 de enero del 2021	DAR realiza ajustes para la matrícula de estudiantes PAR
25 a 29 de enero del 2021	Entrega de documentos para matrícula, no solo se reciben documentos para la población PAR, sino que además, el MEP tiene previsto entregar los títulos de bachillerato el 23 de diciembre 2020, por lo que se prevé que la población admitida, entregue dicho título en estas fechas.
1 de febrero del 2021	Matrícula de primer Ingreso
K 2 al 12 de febrero y sábados 6-13 y 20 de febrero del 2021	Nivelación PAR
2 de febrero del 2021	Publicación de cupos disponibles y empadronamiento para matrícula extraordinaria
3 de febrero del 2021	Se determina la población admitida
4 de febrero del 2021	Publicación población admitida para matrícula extraordinaria
5 de febrero del 2021	Matrícula extraordinaria primer ingreso
8 y 9 de febrero del 2021	Matrícula de estudiantes regulares
12 de febrero del 2021	Matrícula extraordinaria de estudiantes regulares
15 de febrero del 2021	Inicio de lecciones semestre I 2021

- j. *Matrícula Ordinaria* – se procederá con este proceso, como corresponde.
- k. *Empadronamiento cupo disponible para matricula extraordinaria.* Se habilita un empadronamiento para los cupos que quedaron disponibles. Se asignan los cupos siguiendo los mismos criterios de la matrícula ordinaria.

2. Posibles riesgos del Modelo B

La implementación del escenario B, conlleva riesgos con nivel alto, propios en el ajuste de los procesos internos y en la capacidad de la institución de acelerar los cronogramas, sistemas, recursos humanos y presupuestarios para dar una seguridad razonable en la ejecución del mismo. A continuación, se enlistan los posibles riesgos:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 43

<i>Etapas</i>	<i>Fuente de Riesgo</i>	<i>Evento</i>
<i>Sobre las notas del décimo año de la Educación diversificada</i>	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Que el MEP no entregue la información a tiempo.</i>
	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Que los estudiantes cuyas notas no fueron reportadas por el MEP no presenten la certificación.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>No contar con suficiente personal para realizar estas actividades administrativas y/o docentes.</i>
<i>Elección de la carrera</i>	<i>Deficiente construcción de plataformas tecnológicas</i>	<i>No contar con el software a tiempo</i>
	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>No todos los estudiantes tienen acceso a internet para ingresar al sistema.</i>
<i>Empadronamiento</i>	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Que en algunas carreras, la cantidad de estudiantes para el PAR sea mucho mayor que en años anteriores y el personal no logre atender la totalidad.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Poco personal para realizar el análisis de solicitudes</i>
	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>Algunos estudiantes seleccionados para el PAR no podrán matricularse por no tener condiciones para llevar cursos de forma remota.</i>
<i>Primer Ingreso</i>	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>Dificultades para realizar las labores de nivelación a nivel virtual por el acceso a internet y equipo de cómputo.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>No contar con espacios en residencias estudiantiles.</i>

Cabe señalar que este escenario plantea una serie de medidas alternas para mitigar el impacto del riesgo sobre el proceso, tales como:

- ✓ *Definir mecanismos alternos, como una vía telefónica para consultar a los estudiantes que no reportaron la carrera definitiva, en última instancia, dejar la carrera preliminar como definitiva para los que no se lograron empadronar.*
- ✓ *Modificar el reglamento del PAR de 50 puntos máximos por debajo del corte de cada carrera a otro menor (a 20 con la posibilidad de que las encargadas del PAR puedan llamar más elegibles hasta completar los cupos).*
- ✓ *Contratar a una empresa que brinde los servicios de los trabajadores sociales.*
- ✓ *Solicitar a la administración el requerimiento de personal y apoyo institucional para la implementación de los ajustes que implican la ejecución de este escenario.*
- ✓ *Crear cupos adicionales de hasta un 10% de los definidos para cada carrera para admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso. Para ello deberán presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.*

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Es de suma importancia tener presente que los mecanismos de selección (modelo A y Modelo B) no son comparables, pues en un caso (modelo A) se cuenta con un instrumento de valor predictivo del éxito académico durante el primer año de universidad, mientras que en el otro caso (modelo B) solo se propone un mecanismo de asignación de cupos a partir de la nota del Ciclo Diversificado como referencia y respetando la proporcionalidad de acuerdo con los solicitantes de cada carrera según dos criterios: lugar de procedencia y tipo de colegio o sistema educativo de procedencia.
2. Es importante tener presente que con el mecanismo alternativo se trabajó con la población completa de solicitantes para los cuales se tenía carrera solicitada, mientras que con el examen de admisión solamente se incluyeron a quienes realizaron la prueba, poblaciones en las que hay una diferencia cercana al 20%, esto pudo incrementar las diferencias entre un resultado y otro.
3. Los siguientes gráficos muestran la distribución de los estudiantes admitidos por el examen de admisión en el 2019 utilizando el modelo B y estudiantes admitidos aplicando el modelo B para la población que fue admitida por el examen de admisión en el 2019.

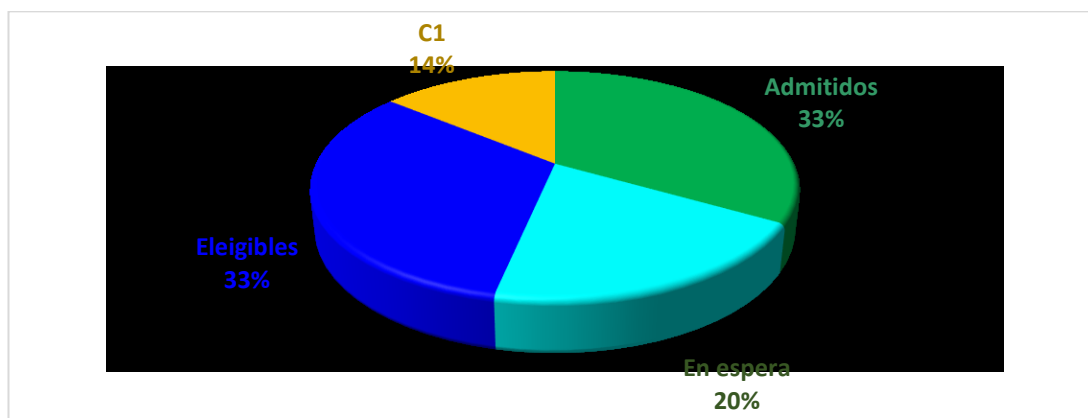


Figura 3. Distribución de los admitidos por modelo A usando como criterio de clasificación la nota de admisión del modelo B

De 2844 admitidos el año 2019, aplicando el mecanismo alternativo (modelo B) para la clasificación, un tercio quedaría admitido, un quinto en espera, otro tercio elegible y el restante sería no elegible.

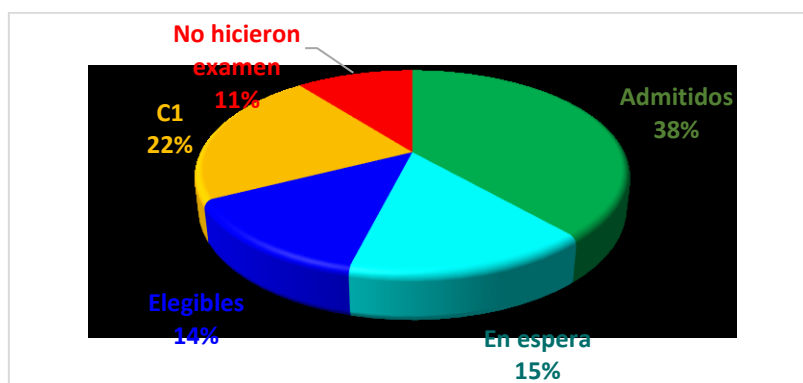


Figura 4. Distribución de los admitidos por modelo B usando como criterio de distribución la nota de admisión del modelo A

De los 2458 que hubieran quedado admitidos con el mecanismo alternativo, el 38% quedó admitido con el examen de admisión, 15% en espera, 14% elegibles y 22% no elegibles. Además, 11% no realizó el examen de admisión.

Además, el hacer una distribución considerando, área de influencia o distribución por provincia de los elegibles al usar el modelo B se incrementa la proporción de estudiantes de las regiones más periféricas que ingresarían con respecto a los que ingresaron con el modelo A (examen de admisión) con lo que se hace un esfuerzo por cumplir con las políticas institucionales de equidad, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

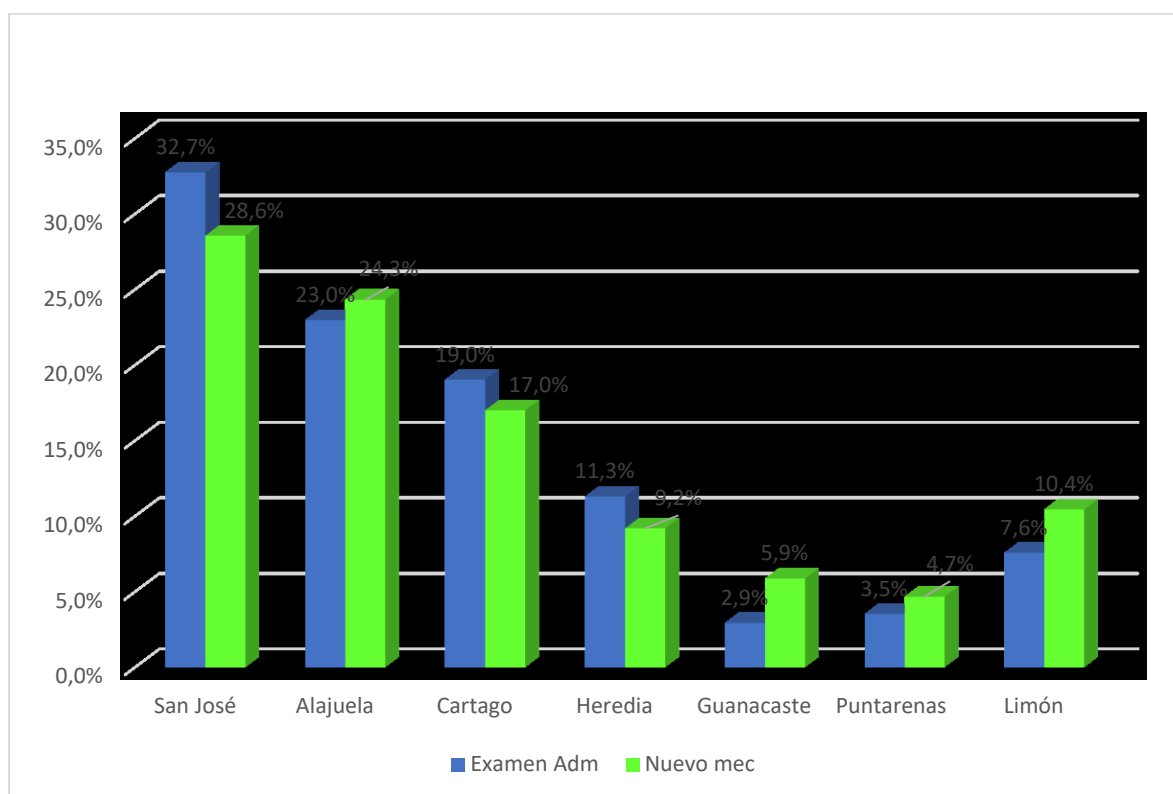


Figura 5. Comparación ambas modalidades de distribución por provincia

Puede observarse un incremento de un 7% en las provincias periféricas del país, usualmente menos favorecidas, y que cuentan con poblaciones más vulnerables.

4. El PAYSE no es un programa relacionado con los procesos de admisión, pero debido a que la propuesta contempla la nivelación de los estudiantes del PAR, en el mismo tiempo la Carrera de Enseñanza de matemática en entornos tecnológicos puede desarrollar sus procesos propios al programa

SE RECOMIENDA:

I. OPCIÓN 1: Inicia del ciclo lectivo el 15 de febrero de 2021, con el ingreso de estudiantes nuevos

1. No es viable aplicar el modelo A como instrumento para la selección de estudiantes en el proceso de admisión para el ingreso 2021.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 46

2. Ejecutar el Modelo B de admisión propuesto, considerando los ajustes necesarios para su adecuada implementación, según lo presentado.
3. Solicitar al Consejo Institucional la modificación de los Criterios de selección para el Programa de Atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR, aprobados en Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015. Publicado en Gaceta No. 425, del 02 de noviembre de 2015 se modifique transitoriamente (para la admisión 2021) en la siguiente forma:

Texto original	Transitorio
a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por el estudiante en la escala 200-800.	a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800.

Criterios de Admisión al PAR

Texto original	Transitorio
a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 50 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la o el estudiante.	a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante. En caso de que queden cupos en la carrera las profesionales encargadas del PAR podrán llamar a más estudiantes hasta completar cupos y sin bajar de los 520 puntos de corte institucional.

4. Coordinar el desarrollo del aplicativo con el Departamento de Admisión y Registro y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.
5. Solicitar al DAR preparar los Lineamientos de Admisión 2021 definiendo todos los cambios propuestos para garantizar transparencia del proceso de admisión para todos los involucrados y sobre todo a la población estudiantil interesada en ingresar al TEC en el año 2021.
6. Coordinar con la Oficina de Comunicación y Mercadeo una divulgación efectiva del modelo de Admisión 2021 a nivel institucional y nacional.
7. Se recomienda a la Rectoría realizar una conferencia de prensa para explicar el procedimiento de admisión 2021.

II. OPCIÓN 2: Inicia del ciclo lectivo el 15 de febrero de 2021, sólo con estudiantes regulares, el ingreso de estudiantes nuevos se haría en el II Semestre de 2021.

1. Aplicar el modelo A como instrumento para la selección de estudiantes en el proceso de admisión para el ingreso 2021.

2. Se debe iniciar el proceso según el cronograma:

Fechas máximas	Actividad
15 setiembre – 23 octubre	Recopilación de notas de Educación diversificada
17 setiembre – 22 octubre	Preparación del examen de admisión (5 semanas)
24 octubre 2020 – 5 diciembre 2020	Aplicación de examen de admisión en condiciones de pandemia (6 semanas)*
8 de diciembre 2020	CEA entrega resultados al DAR
8 al 15 diciembre 2020	Definición de admitidos por carrera entre Vic. Docencia y el DAR (1 semana)
16 – 18 diciembre 2020	Distribución de admitidos (1 semana)
11 enero 2021	Publicación de resultados preliminares
11 -15 enero 2021	Recepción de apelaciones al resultado de admisión (1 semana)
18 de enero 2021	Comunicar al PAR la lista de estudiantes elegibles para esta modalidad. Divulgación de resultados definitivos de la Admisión Abierta
18 -22 de enero 2021	DOP entrega resultados a DBGS y al DAR (de los estudiantes que aceptan participar en el proceso de selección PAR) (1 semana)
22 enero – 5 febrero de 2021	Entrega de solicitudes de beca de candidatos al PAR a DBGS y enviar al DAR la lista de estudiantes candidatos del PAR (2 semanas)
5 de febrero – 12 marzo 2021	Análisis de solicitudes de beca (5 semanas)
12 febrero – 19 marzo 2021	Etapas I, recepción de documentos para matrícula de primer ingreso (6 semanas)
19 marzo 2021	El DBGS entrega la lista de admitidos al PAR
22-23 marzo 2021	DOP comunica a los y las estudiantes quiénes quedaron seleccionados (2 días)
24-25 marzo 2021	DAR realiza ajustes para la matrícula de estudiantes PAR (2 días)
12 – 24 abril	Nivelación PAR y PAYSE, otros programas de nivelación
	Proceso de matrícula ordinaria y extraordinaria primer ingreso una semana antes de la matrícula de regulares
Julio 2021	Inicio de lecciones nuevos II semestre 2021

*De esta fecha en adelante el cronograma puede variarse dependiendo de la evolución de la pandemia y de si hay interrupciones en la aplicación de la prueba de aptitud académica, pero esta no puede atrasarse más de 2 meses.

Agradezco su atención.”

9. Mediante oficio SCI-1205-2020 del 03 de setiembre 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, verter criterio jurídico sobre la legalidad de sustituir la prueba de admisión por otro componente, ante lo cual fue recibido el oficio Asesoría Legal-450-2020 del 07 de setiembre del 2020, donde el Lic. Mediante oficio SCI-1205-2020 del 03 de setiembre del 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, verter criterio jurídico sobre la legalidad de sustituir la prueba de admisión por otro componente, ante lo cual fue recibido el oficio Asesoría Legal-450-2020 del 07 de setiembre del 2020, donde el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, indica:

“Reciba un cordial saludo. En el oficio supra citado se hace mención a que este año, el proceso de atracción y selección de estudiantes para el año 2021 se ve alterado por los efectos del desarrollo de la pandemia por Covid-19, siendo que, por la situación descrita se vuelve inviable la celebración de la prueba de admisión, pese a los ingentes esfuerzos realizados por el Comité del examen de admisión y las autoridades institucionales. Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

Primero: El constituyente originario en el artículo 84 de la Constitución Política consagró el principio de autonomía universitaria.

“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, **así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. (la negrita no corresponde al original)**

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

Segundo: El tema de la autonomía universitaria ha sido ampliamente analizada por la Procuraduría General de la República, así por ejemplo en el dictamen N. C-269-2003 de 12 de septiembre de 2003, indicó:

*“La autonomía le garantiza a la Universidad independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como es lo normal en tratándose de entes autónomos. Pero, además y a diferencia de esos entes autónomos, la autonomía permite a la Universidad **“darse su organización y gobierno propios”**. Dado su alcance, la autonomía de la Universidad es especial, por lo que no se subsume en lo dispuesto en el Título XIV de la Constitución relativo a las instituciones autónomas. La particularidad de la autonomía universitaria se origina, precisamente, en el reconocimiento de una autonomía en materia organizativa y de gobierno. De manera que la Universidad reúne tres clases de autonomía: de gobierno, organización y administración. Además, por el hecho mismo de que no se está en presencia de una de las entidades a que se refieren los artículos 188 y 189 de la Constitución, se sigue que la autonomía política es plena: no puede ser sometida a la ley. **Por consiguiente, es acertada la afirmación según la cual del Texto Constitucional se deriva que la independencia de las universidades es más amplia que la garantía que cubre a las instituciones autónomas. Especialidad y amplitud de la autonomía que las exime no sólo de la dirección del Poder Ejecutivo, sino también de la Asamblea Legislativa en orden***

a la regulación de su servicio. La autonomía permite a la Universidad auto determinarse, adoptar sus planes, programas, presupuestos, organización interna y darse su propio gobierno, definiendo además cómo se distribuyen sus competencias en el ámbito interno. Lo cual no sería posible si la autonomía no abarcara la facultad de normar lo académico y la adopción de los medios para satisfacer sus fines. Una autonomía que, en criterio de la Sala Constitucional, tiene como finalidad procurar al ente "todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores". (la negrita no corresponde al original)

Con fundamento en lo anterior, la potestad del Instituto Tecnológico para regular su organización interna y estructurar su gobierno propio, deviene del poder de **"auto estructurarse"**, es decir, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció la Sala Constitucional en las resoluciones N° 1313-93 y No.495-92).

Tercero: La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el artículo 1, dice:

ARTÍCULO 1º.- El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, **goza de independencia para el desempeño de sus funciones** y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. (la negrita no corresponde al original)

Nótese como la ley de creación del instituto en su primer artículo refuerza el principio constitucional de autonomía universitaria y, a los efectos del represente criterio interesa destacar como la ley hace hincapié en que el Tecnológico goza de independencia para el desempeño de sus funciones, estando el proceso de atracción y selección de estudiantes dentro de esa independencia funcional para que las autoridades bajo parámetros objetivos establezcan los componentes de ingreso a la institución cada año.

Cuarto: El inciso g) del artículo 3 del Estatuto Orgánico del TEC en cuanto a la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes, reza:

"Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

(...)

g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la AIR-97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019. (Gaceta 586-2019)

(...) (la negrita no corresponde al original)

Quinto: sobre las competencias del Consejo Institucional, el artículo 18 inciso f) del Estatuto Orgánico, señala:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(..)

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

(...)" (la negrita no corresponde al original)

Sexto: Que, a efectos de regular la gestión administrativa de la admisión para estudiantes regulares y especiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional promulgó el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

Sétimo: El artículo 8 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece el puntaje de admisión, así como los componentes que lo conforman, pero sobre todo y de relevancia para este criterio legal, la norma habilita a que el Rector pueda de manera justificada en razones de fuerza mayor solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario.

Es decir, existe norma habilitante que permite al Consejo Institucional por razones de fuerza mayor, variar los componentes que conforman el puntaje de admisión en el TEC.

"Artículo 8

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

El Rector podrá, de manera justificada en razones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, indicados en el primer párrafo para determinar el puntaje de admisión.

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3183, Artículo 8, del 05 de agosto de 2020. Publicado en fecha 7 de agosto del 2020, mediante la Gaceta Número 672-2020 de fecha 6 de agosto del 2020". (la negrita no corresponde al original)

Octavo: En conclusión, bajo el abrigo del principio constitucional de autonomía universitaria, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional tiene la potestad de establecer los componentes de admisión que conforman el proceso de atracción y selección de estudiantes mediante el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

Siendo que el reglamento de referencia permite que, de manera justificada en razones de fuerza mayor el Rector pueda solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, es posible jurídicamente la sustitución de la prueba de admisión por otro componente.

Eso sí, el componente que sustituya la prueba de admisión conforme lo determina, el inciso g) del artículo 3 del Estatuto Orgánico del TEC deberá de crearse de manera que se procure la igualdad de oportunidades y condiciones para los estudiantes postulantes en el proceso de admisión.” (El resaltado corresponde al original)

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles necesita de manera urgente, por la situación del caso, un criterio legal sobre las disposiciones del examen de admisión. La consulta es la siguiente:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera similar como lo ha realizado en los últimos años, organizó y promovió la inscripción de estudiantes de la educación secundaria, de otras personas interesadas, en el examen de admisión como parte del proceso de atracción y selección de estudiantes de nuevo ingreso en el año 2021. Hasta ahí todo se realizó de la misma manera que en años previos, incluyendo la distribución de un folleto guía de práctica para el examen de admisión. No obstante, las condiciones generadas por la pandemia COVID 19 hicieron, a pesar de los múltiples esfuerzos de las autoridades del Instituto por mantener la aplicación del examen de admisión, imposible la aplicación de la prueba de manera oportuna, pues los resultados deben estar listos a más tardar en el mes de octubre para poder concretar el resto del proceso de selección y posterior admisión. Dentro de los esfuerzos realizados se encuentra la programación en que estuvo trabajando el Comité de Examen de Admisión para prever protocolos de aplicación de la prueba considerando medidas sanitarias, previendo la apertura de un número significativo de sedes, reducción del número de estudiantes por grupo etc. No obstante, al gestionar los permisos correspondientes ante el Ministerio de Salud para aplicar la prueba en el mes de setiembre y octubre se recibió como recomendación hacerlo en diciembre o en enero, meses muy tardíos para contar con la información oportuna para el inicio ordinario del primer semestre 2021, Ante esta situación la administración, con base en el trabajo desarrollado por una comisión, de la que formaron parte la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien es la máxima responsable del proceso de atracción, selección y permanencia de estudiantes y la Vicerrectora de Docencia, han solicitado al Consejo Institucional la sustitución del componente de examen de admisión por la nota de cuarto ciclo, opción que está prevista en el reglamento de admisión. Además, el sistema que se ha propuesto para calcular las notas de admisión, que supone la separación de los colegios en determinados grupos, y la normalización de las notas en una escala de 200 a 800, procura introducir parámetros de equidad dado que el conocimiento institucional revela que las notas de cuarto ciclo no son comparables entre cada uno de los colegios.

Es de interés de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conocer la opinión jurídica acerca de la legalidad de sustituir la prueba de admisión por otro componente (las notas de cuarto ciclo este caso, lo que significa que solo ese elemento será considerado más la segmentación la normalización), por razones de fuerza mayor, dado que el TEC ya había promocionado la prueba de admisión para el año 2021.

10. Se conoce en oficio SCI-1214-2020 del 07 de setiembre 2020, la posición del Comité de Examen de Admisión respecto al proceso de admisión 2021, que se expresa en el oficio CEA-VIESA-005-2020, fechado 09 de setiembre del 2020, indicando:

“El Comité Examen de Admisión (CEA) en sesión 31-2020 realizada el 9 de setiembre de 2020 reitera su posición de que la prueba de aptitud académica (PAA) es el único mecanismo válido y confiable para la selección de estudiantes con el fin de ser admitidos al TEC y manifiesta su preocupación de que, hasta la fecha, las autoridades institucionales no han dado luz verde para que el CEA ejecute, como parte de sus funciones, los procesos logísticos previos a la aplicación del examen tales como: la generación de citas de examen, la impresión de códigos de barras en las hojas de respuesta y la impresión de los folletos de examen. La ejecución adecuada de estos procedimientos resulta decisiva en esta coyuntura, de manera que el TEC pueda contar con una opción viable y oportuna para aplicar el examen de admisión. A continuación, se describen todas las acciones ejecutadas por el CEA hasta el momento para lograr la viabilidad de aplicar el examen:

- 25 de mayo de 2020: Publicación del folleto de práctica para el examen de admisión en la página web del TEC.
- 26 de junio de 2020: Reunión con el Dr. Pablo Mena, director de la Dirección de la Gestión y Evaluación de la calidad del MEP, para conocer los requerimientos del Ministerio de Salud sobre la aplicación de exámenes en los centros educativos del MEP. Este fue el primer insumo para organizar la logística de nuestro examen en el contexto de la pandemia: 10 personas por aula, 1.8 metros de distancia y coordinar con el Ministerio de Salud la aprobación de protocolos.
- 3 de julio de 2020: Reunión del CEA con la M.Sc Maricela Meoño y la Ing. Alina Rodríguez para conocer los requerimientos específicos de la institución para la aplicación del examen de admisión y generar los respectivos protocolos.
- 14 de julio de 2020: Reunión con el Dr. Pablo Mena, director de la Dirección de la Gestión y Evaluación de la calidad del MEP, para coordinar la autorización del uso de las instalaciones de los centros educativos y nos indica dos acciones fundamentales para obtener la autorización del MEP:
 - 1) Resolución del Ministerio de Salud autorizando la aplicación del examen de admisión del TEC.
 - 2) Carta a la M.Ed Guiselle Cruz, Ministra de Educación, indicando fechas específicas, centros educativos específicos y protocolos avalados tanto por el TEC como por el Ministerio de Salud.
- 15 de julio 2020: Envío de los protocolos a la comisión institucional de emergencia. A la fecha no se ha recibido ninguna respuesta.

Buen día Alina y Maricela

Adjunto los protocolos que elaboramos para aplicación del examen de admisión tanto dentro de instalaciones del TEC y otro para instalaciones dentro de los centros educativos del MEP, para su revisión por favor. La otra semana tengo

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 53

reunión con funcionarios del Ministerio de Salud y me gustaría presentarlos ya revisados por ustedes.

Muchas gracias.

Saludos.

*Dra. Evelyn Agüero Calvo
Escuela de Matemática
Coordinadora Comité Examen de Admisión
Instituto Tecnológico de Costa Rica*

- *22 de julio de 2020: Reunión con la Dra. Flor Murillo Rodríguez del Equipo Técnico de Gestión del Riesgo del Ministerio de Salud, para coordinar los detalles y requerimientos para la aprobación final de los protocolos. Previo a esta reunión ya contábamos con una revisión preliminar por parte de su equipo de trabajo.*
- *22 de julio de 2020: Envío a la Dra. Flor Murillo Rodríguez de los protocolos y los manuales de aplicadores y de coordinadores con la incorporación de las observaciones finales hechas por su Equipo Técnico de Gestión del Riesgo.
Buenas tardes estimada Flor*

Le adjunto los protocolos que se divulgarán al público, los dos manuales: uno para uso del aplicador de aula y otro para el coordinador de sede. Además adjunto un ejemplo de la cita de examen que se le enviará a cada estudiante por correo electrónico.

Muchas gracias por sus observaciones, fueron incluidas, solicito que los vuelva a revisar por favor para contar con el aval respectivo del Ministerio de Salud para la aplicación de examen de admisión del TEC. Nuestra fecha de inicio sería el 21 de setiembre y se extendería todo el mes de octubre.

Cada uno de esos documentos, después de ser avalados, serán enviados a edición gráfica profesional, para generar tipo folletitos y entregar a todos los aplicadores y coordinadores en forma impresa y digital.

No se incluyen procedimientos para zonas en alerta naranja, ya que el transporte público para uso de estudiantes podría estar limitado. Por lo que se haría la aplicación cuando la zona ya no esté en alerta naranja (ni roja).

Saludos.

*Dra. Evelyn Agüero Calvo
Escuela de Matemática
Coordinadora Comité Examen de Admisión
Instituto Tecnológico de Costa Rica*

- *4 de agosto de 2020: Se envía el aval a la Unidad de Publicaciones de la versión final de los folletos de examen. La impresión queda a la espera del aval de las autoridades institucionales y de la aprobación de los protocolos enviados a la comisión institucional de emergencias del TEC.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 54

- 4 de agosto 2020: La comisión de la propuesta de mecanismo de admisión 2020-2021 acordó que el CEA debía reportar las notas de admisión a más tardar el 15 de noviembre, si se aprobaba la aplicación del examen de admisión.
- 9 de agosto de 2020: La coordinadora del CEA, Dra. Evelyn Agüero, al conocer esa fecha límite propuesta por la comisión, envía el siguiente correo a la comisión de la propuesta de mecanismo de admisión 2020-2021:

Con respecto a terminar la aplicación del examen para el 15 de noviembre, el CEA no puede garantizar que se logre para esa fecha por las siguientes razones:

1) No se ha recibido autorización para imprimir los folletos de examen. La Unidad de Publicaciones necesita un mínimo de 3 semanas para imprimir, sellar y numerar los 23 mil folletos y entregarlos al CEA.

2) El Rector detuvo el proceso de revisión y aprobación de los protocolos que el CEA envió desde el 15 de julio a Marisela y Alina. Esos protocolos revisados y aprobados se necesitan para:

a. Solicitar la autorización a la Ministra de Educación para utilizar los centros educativos indicando fechas y centros específicos. En el MEP fueron claros que necesitan esos protocolos para brindar autorización al TEC de usar los centros educativos.

b. El CEA necesita esa autorización del MEP para coordinar con los directores de los centros educativos y así poder comunicar citas de examen a los inscritos con fecha y lugar específico. Sin autorización del MEP sería totalmente irresponsable comunicar fechas y sedes que no ha autorizado el MEP.

c. Con esas sedes y fechas de examen, el DAR necesita tiempo para asignar las citas de examen en el sistema, modificar todas las sedes preliminares y asignar las nuevas sedes que autorizaría el MEP, hacer las distribuciones por aula y generar los respectivos padrones y listados por aula.

d. El CEA necesita esos padrones y listados por aula para generar los códigos de barras y enviarlos a la empresa Arrendadora Comercial para que imprima los códigos de barras y la información de cada estudiante en cada una de las 22 mil hojas de respuesta y luego haga el respectivo empaque de hojas de respuesta primero por fecha, luego por sede y luego por aula, y necesita las listas de aula que genera el DAR. La empresa tardaba alrededor de dos semanas en ese proceso para 800 aulas, pero para 2000 aulas podría necesitar más tiempo. Simultáneamente la Unidad de Publicaciones nos genera las etiquetas.

e. El CEA necesita recibir esos paquetes por aula para revisar una por una cada hoja de respuestas y adicionar las etiquetas también revisadas para cada una de las 2000 aulas. El CEA debe cerciorarse que haya cero errores pues cualquier error generaría contratiempos en las sedes y errores de lectura de datos.

f. Con los folletos de examen, hojas de respuestas y etiquetas, todo listo y revisado, el CEA debe hacer el proceso de embalaje de cada aula, para lo cual podría necesitar mínimo dos semanas.

Simultáneamente a todo eso, el CEA también debe también asignar un coordinador a cada sede, recibir las listas de aplicadores, capacitarlos, generar las planillas de pago y coordinar el transporte.

Todo eso sin contar que los estudiantes con adecuación requieren condiciones adicionales y una preparación especial para garantizar que se cumple con las adecuaciones que tengan aprobadas, que no solo es tiempo adicional, si no también tamaños de letra distintos, prueba especial que no tenga textos largos, intérpretes lesco, aplicación individual, presencia de psicólogo, etc...

Enfatizo en que ninguno de estos procesos se ha podido iniciar porque los protocolos son esenciales para coordinar con el MEP e iniciar toda la logística.

Siendo optimistas y suponiendo que los protocolos están aprobados del 10 al 14 de agosto y se autoriza la impresión de los folletos de examen, el CEA podría estar iniciando la aplicación del examen en el mes de octubre. En condiciones normales, la aplicación en 800 aulas, 150 sedes, 1000 funcionarios (no necesariamente diferentes, varios repiten) y 4 fechas, le consume al CEA mes y medio. Y quienes trabajan cerca de nosotros en esa época saben que trabajamos a toda máquina y dedicando muchas horas extra. En el CEA son 5 académicos que entre todos suman 2.25TC y un administrativo con 0.5 TC. En condiciones de pandemia, con todo triplicado, con una total incertidumbre diaria, un panorama que no mejora, con zonas en alerta naranja con restricciones para circular y en las cuales no se puede aplicar, es prudente suponer que, empezando en octubre, mes y medio no es suficiente, por lo que el 15 de noviembre no se puede garantizar que se haya finalizado de aplicar. Y otro riesgo es el de contagio de algún miembro del CEA lo que implicaría que todo el equipo del CEA, aplicadores y coordinadores de ese periodo queden en aislamiento por 15 días y, por consiguiente, un atraso de dos semanas en la aplicación. El CEA podría necesitar todo noviembre e incluso parte de diciembre y, en estas fechas, según información dada por el director de la DGEC del MEP, se tiene programada una aplicación de pruebas de los programas de educación abierta. Por otra parte, la UCR anunció que su aplicación iniciará en el mes de diciembre, tanto entre semana como fines de semana.

Con respecto a la autorización de imprimir los folletos y aprobar los protocolos para iniciar negociación de centros educativos con el MEP, es algo que depende de la decisión de las autoridades institucionales: una opción es detener el proceso de impresión de la prueba, hojas de respuesta y coordinaciones con el MEP y el MSP; la segunda opción es imprimir folletos, hojas de respuestas, instructivos y protocolos de aplicación y tener lista la selección de los centros educativos y enviar las citas de examen, en el caso de que la situación mejore, o que algún recurso de amparo obligue al TEC a aplicar el examen de admisión. En caso de optar por esta segunda opción, deben considerar que si el material impreso (folletos y hojas de respuesta, material administrativo) no se utiliza, se debe destruir, ya que, las pruebas se acortaron para ajustarlas al tiempo autorizado por el MSP, las hojas de respuestas tendrían impresos los códigos de barras de los estudiantes inscritos en este año 2020 y todo el material administrativo también estaría modificado para cumplir con el protocolo sanitario. Una tercera opción es aplicar el examen en el mes de febrero del 2021, lo que implica un atraso importante en el inicio de curso lectivo del primer semestre del 2021.

- 11 de agosto 2020: La Comisión de la propuesta de mecanismo de admisión 2020-2021 decide solicitar al Consejo Institucional no aplicar el examen de admisión debido a la imposibilidad de tener listos los resultados el 15 de noviembre.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 56

- 12 de agosto 2020: La Comisión envía propuesta final del mecanismo de admisión al TEC 2021 donde recomienda en el punto 1: “No aplicar el examen de admisión 2020-2021 como forma de admisión para el ingreso 2021 por las razones descritas en esta propuesta”.
- 13 agosto 2020: Se recibe aval del Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza de los protocolos de aplicación del examen mediante oficio MS-DM-6612-2020:

Me permito indicarle que la propuesta presentada establece los requisitos mínimos con los que deben cumplir los protocolos para regular y determinar el curso de actuación para la actuación sanitaria segura para la aplicación del examen de admisión en las instalaciones del TEC durante la emergencia por COVID-19.

- 2 de setiembre de 2020: El Consejo Institucional tenía como punto 10 de agenda: Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, Mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el “Reglamento de Admisión del ITCR”, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles). Esta comisión decide retirarlo de la agenda para un análisis más profundo de la propuesta.
- 9 de setiembre 2020: No hay punto en agenda del CI sobre el tema, por tanto, a la fecha no se tiene ningún acuerdo institucional para continuar o suspender la logística previa a la aplicación del examen de admisión.

En síntesis, la postura del CEA desde el inicio de esta emergencia sanitaria ha sido realizar la aplicación de la prueba de aptitud académica (PAA) por ser el único mecanismo robusto, objetivo y equitativo en la toma de decisiones de alto impacto en la vida de personas, tal como lo es la selección de estudiantes para la admisión al TEC y para la escogencia de una carrera. Reiteramos nuestra preocupación de que el plan alternativo a la prueba de aptitud académica, que se basa en tomar solo las notas de educación diversificada, tiene muchos riesgos por ser indefendible e inadecuada la propuesta de los 28 estratos y porque las notas de educación diversificada, por sí solas, no representan un indicador psicométrico consistente, válido, estandarizado y confiable, más para tomar decisiones de alto impacto sobre la vida de personas, tal como lo es un proceso de admisión a una universidad y a una carrera concreta. Los resultados de admisión de la propuesta alterna tienen altas probabilidades de sufrir apelaciones y pueden generar una eventual obligación institucional de aplicar apresuradamente la prueba de aptitud académica.

El CEA tiene toda la disposición de continuar con la logística descrita anteriormente para tener preparado con antelación el proceso de aplicación de la prueba de aptitud académica. Para tal efecto, necesitamos el compromiso y el apoyo institucional efectivo tanto en la toma de decisiones como en la realización de este proceso logístico. Sugerimos que se podría iniciar la aplicación del examen a inicios de noviembre con la opción de atrasar el inicio del curso del lectivo si fuera necesario.

Exhortamos a las autoridades institucionales a considerar en su toma de decisiones para el proceso de admisión 2020-2021 los aspectos técnicos que sustentan la realización de la PAA como mecanismo equitativo y objetivo de admisión. Asimismo, solicitamos el apoyo institucional efectivo y oportuno tanto en la preparación logística como en la aplicación de la prueba de aptitud académica. Este proceso resulta decisivo no solo para la vida personal de miles de estudiantes, sino para la credibilidad del proceso de admisión del Instituto Tecnológico [sic] de Costa Rica.”

11. La declaratoria de emergencia decretada por el Poder Ejecutivo ante la pandemia por COVID-19 cubre todo el territorio nacional. La finalidad de una declaratoria de emergencia es “conferir un marco jurídico ágil y eficaz, que garantice la reducción de las causas del riesgo, así como el manejo oportuno, coordinado y eficiente de las situaciones de emergencia” y por tanto, las decisiones que se tomen en las Instituciones Públicas, aún en las Instituciones Descentralizadas, Municipalidades y Universidades Públicas deben tomar en cuenta los principios establecidos en la Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo; a saber: Estado de necesidad y urgencia, solidaridad, integralidad del proceso de gestión, razonabilidad y proporcionalidad, coordinación, protección de la vida y prevención.
12. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con base en la independencia para el desarrollo de sus funciones que le confiere el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, tiene competencia para definir la reglamentación interna de funcionamiento y de operación.
13. El Gobierno y las Universidades firman el ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ENLACE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES) 2021, entre otros compromisos se establece:

“ ...

2. La educación superior universitaria en Costa Rica se constituye en un instrumento esencial para conservar y promover la investigación científica y tecnológica en áreas estratégicas, la movilidad y cohesión social y el enriquecimiento de la identidad cultural del país, con capacidad para promover el desarrollo económico, sanitario, ambiental y social de cara a los retos que el país debe enfrentar para superar las consecuencias que en estas áreas está causando la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

... ”

5. Las instituciones de educación superior universitaria estatal realizan importantes esfuerzos tendientes al fortalecimiento de sus programas de regionalización cuyo sostenimiento se considera igualmente estratégico para promover el más adecuado reparto de la riqueza en las diferentes regiones del país.

... ”

CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio R-944-2020, que atiende consultas adicionales planteadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sobre el contenido de la propuesta inicialmente presentada en el oficio R-870-2020 y complementada en los oficios R-894-2020 y R-922-2020, permite tener claro lo siguiente:
 - a. La prueba de admisión constituye un componente altamente validado a través de los años y representa un mecanismo válido y confiable para seleccionar a los estudiantes admitidos en cada carrera del Instituto.

- b.** Durante el año 2020 el Comité de Examen de Admisión desarrolló diversas acciones y desplegó los diferentes procedimientos para la elaboración de la prueba de admisión que debería aplicarse al estudiantado interesado en ser admitido en el Instituto en el año 2021, incluyendo la documentación adicional necesaria para su efectiva aplicación (manuales de coordinadores, manuales de aplicadores, etc.).
- c.** Las condiciones especiales que enfrenta el país por la pandemia de la enfermedad COVID-19 han exigido el replanteamiento de una cantidad importante de las actividades institucionales, tanto en su modalidad de oferta como en otros aspectos propios de cada una.
- d.** La suspensión del curso lectivo presencial en las instituciones de educación secundaria decretada por el Ministerio de Educación Pública (MEP), como parte de las medidas sanitarias de prevención ante la enfermedad COVID-19, generó incertidumbre sobre la efectiva posibilidad de aplicar el examen de admisión para la selección de estudiantes de nuevo ingreso en el 2021.
- e.** El Comité de Examen de Admisión trabajó arduamente en el replanteamiento de la aplicación de la prueba de admisión, generando propuestas de protocolos de aplicación de manera que se resguarde la salud del estudiantado y de las personas aplicadoras. Tales protocolos fueron sometidos a la aprobación del Ministerio de Salud, obteniéndose resultados positivos, mas el propio Ministerio sugirió un cambio en las fechas de aplicación, dada la incertidumbre que reina sobre el desarrollo de la pandemia.
- f.** Previo al inicio del periodo lectivo 2021 se deben desarrollar diferentes procesos internos para lograr la efectiva y oportuna matrícula de los(as) estudiantes nuevos, y el desarrollo de actividades de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso, como el programa PAR y PAYSE, que se ofrecen antes del inicio del curso lectivo, y que son esenciales para procurar mejores oportunidades de rendimiento académico de una parte del estudiantado de nuevo ingreso.
- g.** La evolución de la enfermedad COVID-19 en el país, que en los últimos meses se ha caracterizado por el continuo incremento de nuevos casos, no permite tener certeza de que, en los meses siguientes, incluyendo los primeros del 2021, se pueda contar con mejores condiciones para la aplicación de la prueba de admisión que las que se tienen actualmente.
- h.** El Instituto ha desarrollado diligentemente las acciones que están a su alcance para lograr la efectiva aplicación de la prueba de admisión con miras a la selección de estudiantes de nuevo ingreso 2021, como ha sido el diseño de la prueba y de la documentación adicional, y el planteamiento de nuevos protocolos sanitarios ante el Ministerio de Salud, pero lamentablemente no se cuenta con la certeza de que la prueba se podrá realizar de manera oportuna en todos los cantones del país, dadas las condiciones de incertidumbre que se presenta con la pandemia por COVID-19.

2. La aplicación de la prueba de admisión, aun con la implementación de los protocolos diseñados y aprobados por el Ministerio de Salud, expone a miles de estudiantes y a personas funcionarias del Instituto a un eventual contagio de la enfermedad COVID-19.
3. El riesgo de realizar la prueba de admisión conlleva una serie de situaciones no controladas con un incremento en la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, entre ellos: se desconoce cuáles serán las áreas naranjas o rojas, el gobierno puede decretar cierres en el país similares a los de marzo anterior, cada día se conocen nuevas formas de contagio, el distanciamiento social y los dispositivos de protección respiratoria no son suficientes para detener el contagio, esto sin dejar de lado que, los expertos han mencionado por los medios de comunicación que los picos de la pandemia se alcanzaran a finales de octubre y ello genera un riesgo de una tercera ola con mayor intensidad.
4. De lo indicado en los puntos anteriores, se desprende que no existen condiciones óptimas para asegurar la aplicación de la prueba de admisión con miras a la selección de estudiantes de nuevo ingreso 2021, siendo obligación del Instituto buscar alternativas viables, en cumplimiento del principio de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el principio de continuidad de los servicios de los entes públicos indicado en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública y la Política General aprobada por la AIR que establece que “Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente”.
5. En el oficio R-944-2020 el señor Rector ha solicitado que el Consejo Institucional apruebe el reemplazo de los componentes que determinan el puntaje de admisión 2021, tal cual lo considera el párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento de Admisión del ITCR (reformado en la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020); pasando de la combinación porcentual entre las calificaciones de la Educación Diversificada y la calificación del Examen de Admisión, a las calificaciones de la Educación Diversificada como único componente, siendo esta la única variable disponible.
6. Se amplía indicando que dichas notas se estarían agrupando en categorías de colegio o modalidad educativa de procedencia:

Categoría	Incluye a los solicitantes provenientes de
A	colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
B	colegios públicos técnicos.
C	Otros colegios públicos que no están incluidos en los grupos A o B.
D	Colegios privados, subvencionados y extranjeros.

Una vez que se estandaricen las calificaciones en las categorías anteriores, se trasladarán a una escala de 200-800, de modo que la nota más alta de cada categoría sea 800.

7. El mecanismo sustitutivo que propone el señor Rector en el oficio R-944-2020 para la modalidad de Admisión Abierta en el periodo 2021, consiste en que los solicitantes que obtengan un puntaje en la nota de presentación mayor o igual a 520 puntos, serán elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.
8. En cuanto a la Admisión Restringida, el señor Rector solicita en el oficio R-944-2020, que los incisos a.2 y a.7 de los *“Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR”*, permitan para la admisión 2021, que el puntaje de admisión baje de 50 a 20 puntos, “en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800”, y “en caso de que queden cupos en la carrera las profesionales encargadas del PAR podrán llamar a más estudiantes hasta completar cupos y sin bajar de los 520 puntos de corte institucional.”
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en las reuniones No. 684 realizada el 21, No. 685 realizada el 25 y No. 686 realizada el 28 de agosto 2020 y las reuniones 687 realizada el 04, 688 realizada el 11 y 689 extraordinaria realizada el 15 de setiembre del 2020, respectivamente, el mecanismo propuesto por el señor Rector para lograr atender el proceso de admisión 2021, encontrando que:
 - a. Si bien en el oficio R-944-2020 se detalla que la nota de corte propuesta para la admisión 2021 es de 520 puntos, se aclara que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 8 del Reglamento de Admisión del ITCR, el Consejo Institucional podrá definir dicho valor tomando en consideración el pronunciamiento del Consejo de Docencia, mismo que no se incorpora en la solicitud; sin embargo, por la urgencia institucional de atender las consecuencias de la coyuntura nacional, se encuentra conveniente incorporar un artículo transitorio 5 en el Reglamento de Admisión, bajo el siguiente texto “La nota de corte para admisión de estudiantes en el año 2021 se fija en 520 puntos.”
 - b. El mecanismo de admisión 2021 propuesto por la Rectoría en el oficio R-944-2020 busca guardar equidad entre los colegios de procedencia de los solicitantes, siendo concordante con el inciso g. del artículo 3 del Estatuto Orgánico, donde se indica dentro los fines y principios institucionales “La igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución”.
 - c. El mecanismo propuesto respeta los diversos acuerdos del Consejo Institucional, en cuanto a las zonas de influencia.

- d. Las razones alegadas por el señor Rector para realizar los cambios propuestos son válidas y están sustentadas en el criterio técnico de la comisión conformada por la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, cuyos integrantes son: Máster. Randall Blanco B., Máster Gustavo Rojas, Q. Grettel Castro, Dra. Claudia Madrizova, Dra. Evelyn Agüero, Máster Geovanni Rojas, Licda. Laura Rodríguez, MGP. René D'Avanzo, Máster Yafany Monge, Dra. Tannia Moreira, Máster María Teresa Hernández, Máster Sonia Chinchilla y la Licda. Pamela Navarro.
 - e. El mecanismo de admisión 2021 propuesto es consistente con acuerdos previos del Consejo Institucional donde privó el derecho a la vida de las personas, específicamente los referidos a las Sesiones:
 - No. 3162, Artículo 1 del 6 de marzo del 2020 "Solicitud a la Rectoría para ampliar las medidas preventivas ante la declaración de estado de emergencia nacional, por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con el propósito de reducir al mínimo la presencia de funcionarios y Sociedad Civil, en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR"
 - No. 3166, Artículo 13, del 22 de abril de 2020 "Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19"
 - No 3189, Artículo 12, del 09 de setiembre de 2020 "Consideraciones sanitarias para la protección de la vida humana, en el marco del proceso de elección de un representante docente de un Campus Tecnológico o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional 2020-2022"
10. En razón de las consideraciones anteriores, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó favorablemente en la reunión extraordinaria No. 689, realizada el 15 de septiembre del 2020, el reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, dejando únicamente las calificaciones de la Educación Diversificada, así como el mecanismo sustitutivo para determinar las modalidades de Admisión Abierta y Restringsida 2021, según se propone en el oficio R-944-2020; sin embargo, para ello la Administración deberá reforzar los procesos y mecanismos de apoyo en la permanencia exitosa y nivelación a la población de nuevo ingreso 2021, así como definir un mecanismo idóneo para atender los casos de empates en la nota de presentación, favoreciendo el ingreso del aspirante.

SE ACUERDA:

- a. Incorporar un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el siguiente texto:

Transitorio 5

La nota de corte para admisión de estudiantes en el año 2021 se fija en 520 puntos.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 62

- b. Aprobar el reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, dejando únicamente las calificaciones de la Educación Diversificada.
- c. Aprobar el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021, según se propone en el oficio R-944-2020, que consiste en:
- a. Los estudiantes inscritos en el proceso de admisión deben seleccionar una opción de carrera definitiva como paso inicial.
 - b. Se detalla la fecha, actividades sobre las notas promedio de educación diversificada. El cálculo de este promedio se guiará por lo señalado en el “Instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada”.

Fecha máxima	Actividad
15 de setiembre	Obtener el promedio de notas de la Educación diversificada, según convenio con el MEP.
10 de octubre	Obtener la certificación de notas de la Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP.
23 de octubre	Calcular el promedio de notas de Educación diversificada para estudiantes inscritos en el proceso de admisión

- c. Se detalla la fecha, actividad sobre la elección de la carrera:

Fecha máxima	Acción
5 al 9 de octubre	Contar con un software para que cada persona inscrita brinde la información en línea de la elección de carrera.
5 al 30 de octubre	Divulgación del proceso de recolección de información sobre carrera definitiva. No solo por mensajes de correo electrónico sino también por teléfono (SMS). Mediante un mensaje de texto se le debe indicar que si no tiene acceso a internet debe reportarlo a un número dado para que haga la elección por otro medio (indicarle la información que se le solicitaría para que la tenga a mano). Utilizar los distintos medios masivos institucionales y nacionales. Informar también a los orientadores de los colegios.
19 a 30 de octubre	Hacer la consulta de la carrera definitiva a los estudiantes inscritos.

En el caso que el estudiante no realiza dicha selección, se le mantiene la carrera que indicó en el proceso de inscripción

- d. Agrupación de los solicitantes en categorías de colegio o modalidad educativa de procedencia:

Categoría	Incluye a los solicitantes provenientes de
A	colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
B	colegios públicos técnicos.
C	Otros colegios públicos que no están incluidos en los grupos A o B.
D	Colegios privados, subvencionados y extranjeros.

- e. La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada.

Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800 y se trasladan de modo que la nota más alta de cada categoría sea 800.

- f. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera.

Solamente aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520 quedan en condición de elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.

Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará “admitidos” y “admitidos en espera” para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.

- g. Asignación de cupos a carreras con “zona de influencia”

- Para cada carrera, entre los elegibles que habitan en la zona de influencia, se determina el porcentaje que proviene de cada una de las categorías de colegios (A, B, C o D).
- Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles de la zona de influencia, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.
- En caso de que la suma de la cantidad de “admitidos” y “en espera” en alguna categoría sea inferior a la de los elegibles de esa categoría, se completará con los estudiantes de otras zonas, en orden descendente por nota de admisión, pero de la misma categoría.

Se declaran admitidos los 3 solicitantes con mayor nota de admisión de la categoría A y como “en espera” a los 3 siguientes, etc.

h. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”

- Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del solicitante, obteniendo el porcentaje de distribución para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, C-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- Luego se realizará una segunda clasificación por carrera tomando en cuenta los porcentajes de la distribución del cuadro anterior.
- d.** Incorporar un transitorio al inciso a.2 de los “*Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR*”, cuyo texto sea el siguiente:

Transitorio a.2

Que el puntaje de admisión 2021 del estudiante esté en el intervalo de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800.

- e.** Incorporar un transitorio al inciso a.7 de los “*Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR*”, cuyo texto sea el siguiente:

Transitorio a.7

Para la admisión 2021, las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera:

Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante. En caso de que queden cupos en la carrera las profesionales encargadas del PAR podrán llamar a más estudiantes hasta completar cupos y sin bajar de los 520 puntos de corte institucional.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020

Página 65

- f.** Instruir a la Administración para que adopte las medidas necesarias con el fin de reforzar los procesos y mecanismos de apoyo para la permanencia exitosa y nivelación de la población de nuevo ingreso 2021. Así como la búsqueda de alianzas estratégicas para asegurar las condiciones idóneas para los (as) estudiantes que requieran apoyo para contar con las condiciones de acceso a medios digitales requeridos, en caso de permanecer la modalidad asistida por tecnología.
- g.** Instruir a la Administración para que, en caso de empate en el puntaje de admisión, se opte en favor del aspirante.
- h.** Solicitar a la Administración que presente un informe detallado de los resultados de la aplicación del mecanismo de admisión 2021, así como lo resuelto para la atención del inciso f, a más tardar el 26 de febrero del 2021.
- i.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- j.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras claves: Admisión – 2021 – Nota – corte – abierta – restringida – criterios – selección – atracción – permanencia – equidad - PAR

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars